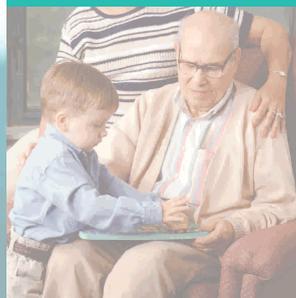


Guía de Recursos para las Familias

5^a
Edición

RECURSOS
DE
APOYO
A
LA FAMILIA



Guía de Recursos para las Familias

5^a
Edición



Región de Murcia

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

Dirección General de Familia y Menor

Guía de Recursos para las Familias de la Región de Murcia

EDICIÓN ELECTRÓNICA: www.carm.es/psocial/cendoc/publicaciones

DISTRIBUCIÓN Sección de Documentación
Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
Avda. de la Fama, 3 - 30003 MURCIA
Teléfono 968 36 51 68 - Fax 968 34 86 04
www.carm.es/psocial/cendoc
cdss@carm.es

Edita:

Dirección General de Familia y Menor

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

Para el Desarrollo de este documento se ha contado con la inestimable colaboración de diversos centros directivos de la Administración Regional, los cuales se indican en el anexo.

Depósito Legal: MU-457-2010

ÍNDICE

PRESTACIONES ECONÓMICAS

PRESTACIONES ECONÓMICAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE HIJO 11

- Prestación económica por nacimiento o adopción de hijo 11
- Prestación económica por nacimiento o adopción de un tercer o sucesivos hijos 14
- Prestación económica por parto o adopción múltiples 16
- Prestación económica por nacimiento o adopción de hijo, en supuestos de familias numerosas, monoparentales y en los casos de madres discapacitadas 18
- Ayudas autonómicas individuales a familias con hijos nacidos de parto múltiple y familias numerosas de categoría especial con seis o más hijos 20
- Ayudas a familias o personas con hijos adoptados procedentes de otros países 23

PRESTACIONES ECONÓMICAS POR HIJO O MENOR ACOGIDO A CARGO 26

- Asignación económica por hijo o menor acogido a cargo 26
- Ayudas económicas por acogimientos remunerados de menores 29

AYUDAS ECONÓMICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD 32

- Ayudas no periódicas para personas con discapacidad (ayudas individualizadas a personas con discapacidad).....32

AYUDAS ECONÓMICAS A PERSONAS MAYORES 35

- Ayudas económicas para personas mayores35
- Ayudas económicas destinadas a la atención de las personas mayores en el medio familiar y comunitario38

AYUDAS ECONÓMICAS A LA FAMILIA..... 43

- Ayudas periódicas de inserción y protección social43
- Ayudas no periódicas de inserción y protección social45
- Ayudas especiales para la atención de circunstancias de carácter excepcional (antes ayudas de urgente necesidad) 48
- Prestación de ingreso mínimo de inserción (IMI)51

AYUDAS ECONÓMICAS A LA MUJER..... 54

- Ayudas económicas de protección integral contra la violencia de género..... 54
- Deducción fiscal para madres trabajadoras con hijos menores de tres años56

AYUDAS PARA LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR..... 60

- Centros para la conciliación de la vida laboral y familiar (CAI y PAI)60
- Subvenciones para financiar, parcialmente y de forma periódica, los gastos familiares derivados del coste por los servicios prestados a los menores de tres años

inscritos en los centros y puntos de atención a la infancia, que esté registrados en la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración en la Región de Murcia, mediante el denominado “peque-cheque”	61
■ Deducciones derivadas de los gastos de guardería	65
■ Subvenciones para conciliar la vida familiar, laboral y personal, dirigido a personas que trabajan por cuenta ajena	67
■ Ayudas a la conciliación para alumnos trabajadores desempleados	69

AYUDAS A FAMILIAS CON MENORES EN EDAD ESCOLAR 71

■ Ayudas para transporte escolar	71
■ Ayudas para la adquisición de libros de texto de enseñanzas obligatorias	72
■ Ayudas de comedor escolar	73

AYUDAS A LAS FAMILIAS EN MATERIA DE VIVENDA..... 74

■ Ayudas a la familia para adquisición, rehabilitación o arrendamiento de la vivienda	74
■ Ayudas económicas para pago de alquiler	77
• Renta básica de emancipación	77
• Ayuda a los inquilinos	78
■ Complemento por alquiler de vivienda	79

AYUDAS A LA FAMILIA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS 81

- Ayudas para el autoempleo dirigidas a jóvenes, hombres y mujeres y personas discapacitadas.....81

CÓMO Y DÓNDE SOLICITAR LAS PRESTACIONES 85

- Gestión e información sobre prestaciones de la Seguridad Social85
- Gestión e información sobre prestaciones autonómicas (Región de Murcia).....86

PRESTACIONES DERIVADAS DE LA LEY DE DEPENDENCIA

1. Prestaciones económicas derivadas de la ley de dependencia88
2. Reconocimiento y derecho a las prestaciones de la ley de dependencia96
3. Prestaciones básicas del sistema de servicios sociales de la Región de Murcia98
4. Servicios de dependencia existentes en la Región de Murcia104

RECURSOS DE APOYO A LA FAMILIA

PROGRAMAS DE APOYO A FAMILIAS EN SITUACIONES ESPECIALES (DIRECCIÓN GENERAL DE FAMILIA Y MENOR) 105

- Ayudas técnico educativas a las familias..... 105

■ Servicio de mediación intergeneracional	106
■ Punto de encuentro familiar (PEF)	108
■ Programa de ayuda a la mujer gestante en dificultad social	111
■ Programa de información, diagnóstico y evaluación de menores víctimas de abuso sexual infantil: proyecto luz.....	112
■ Programa de orientación a familias en situación de crisis.....	113
■ Programa de apoyo a familias en situaciones especiales, con especial atención a las familias con menores en situación de riesgo social.....	115
■ Programa de intervención socioeducativa con familias con menores en situación de riesgo	116
■ Punto de información a familias (P.I.F).....	118
■ Centro especializado de apoyo familiar	119
■ Servicio de prevención de trastorno límite de la personalidad en adolescentes (programa de atención a pacientes y familiares afectados por el trastorno límite de personalidad. ARMAI TP (TLP)	121
■ Centro mediación familiar	123

FAMILIAS NUMEROSAS 124

■ Reconocimiento de la condición de familia numerosa y expedición de título de familia numerosa	125
■ Beneficios establecidos para las familias numerosas	128

FAMILIA Y MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA 131

■ Recursos de emergencia para mujeres maltratadas	131
• Dispositivo de emergencia para mujeres maltratadas	131

- Centro de emergencia para mujeres maltratadas.... 131
- Casas de acogida para mujeres maltratadas 132
- Pisos tutelados para mujeres maltratadas 132
- Centros de atención especializada para mujeres víctimas de violencia (cavis) 133
- Centros locales de empleo..... 134

FAMILIA Y SERVICIOS DE SALUD 136

- Centros de Salud Mental de la Region de Murcia..... 136
- Centros de atención a drogodependencias..... 137
- Tratamiento integral a niños hospitalizados en centros hospitalarios de la Región de Murcia 138
- Programa de Salud Bucodental..... 138

FAMILIA Y EDUCACIÓN 141

- Apoyo familiar mediante tutoría y orientación a las familias en materia educativa 141
- Servicio de atención a la diversidad 141
- Servicio de promoción educativa..... 144
- Programas de iniciación profesional (antigua garantía social) 145
- Atención temprana 146
- Servicio de apoyo educativo domiciliario..... 147

ANEXO

Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria..... 149

PRESENTACIÓN

El objeto de esta Guía es informar de las políticas públicas de ayuda y apoyo a la familia desarrolladas desde las Administraciones en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con la finalidad de facilitar a los usuarios de ésta guía la búsqueda, se presentan en función del tipo de ayuda de que se trata – prestaciones económicas directas, de servicios, política fiscal-, atendiendo a la situación especial de la familia que es objeto de ayuda- familias con hijos, discapacitados o personas mayores-, y por último en función de la necesidad familiar que se trata de ser atendida- vivienda, educación y salud.

Para facilitar la accesibilidad y la claridad de la información, se presentan las ayudas ordenadas en campos temáticos: Prestaciones económicas, Recursos de Apoyo a la Familia y Prestaciones derivadas de la Ley de Dependencia.

Cada campo despliega las prestaciones, servicios o recursos según áreas que competen directamente a la situación familiar y al contexto en que se presentan las necesidades en la familia, presentando además en cada uno de ellos los canales de gestión e información sobre los mismos.

Prestaciones económicas:

- Nacimiento o adopción de hijo.
- Hijo o menor acogido a cargo.
- Personas con discapacidad.
- Personas mayores.
- Familias en situación de necesidad.
- Mujer.

- Conciliación de la vida familiar y laboral.
- Familias con menores escolarizados.
- Familia y vivienda.
- Familia y empleo.
- Cómo y dónde solicitar estas prestaciones.

Prestaciones derivadas de la Ley de Dependencia

- Prestaciones económicas derivadas de la Ley de Dependencia.
- Reconocimiento y Derecho a las prestaciones de la Ley de Dependencia.
- Prestaciones Autonómicas Básicas para familias con personas dependientes (mayores y personas dependientes).
- Servicios de Dependencia existentes en la Región de Murcia.

Recursos de Apoyo a la Familia

- Familias en Situaciones Especiales.
- Familias Numerosas.
- Familia y Mujer Víctima de violencia.
- Familia y Servicios de Salud.
- Familia y Educación.

Anexo

PRESTACIONES ECONÓMICAS

PRESTACIONES ECONÓMICAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE HIJO

1. PRESTACIÓN ECONÓMICA POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE HIJO

¿Qué es?

Es una prestación económica de pago único cuya finalidad es compensar, en parte, los mayores gastos que ocasiona el nuevo ser, en especial, en la primera etapa de su vida. Esta nueva prestación tiene una doble naturaleza:

- De beneficio fiscal en el IRPF, para las personas contribuyentes del impuesto en determinadas circunstancias (que realicen una actividad o hubieran percibido en el período impositivo anterior rendimientos del trabajo, de capital o ganancias de patrimonio,...).
- De prestación no contributiva de la Seguridad Social, para las personas que no tienen derecho al beneficio fiscal antes indicado, por no encontrarse en la situación descrita, y para los contribuyentes que tengan su residencia fiscal en Navarra o en el País Vasco.

¿Qué hijos dan derecho a la prestación?

Cada hijo nacido o adoptado, a partir del 01/07/2007, siempre que el nacimiento se haya producido en territorio español y que la adopción se haya constituido o reconocido por autoridad española competente.

Los beneficiarios

Las personas que acrediten haber residido de forma legal, efectiva y continuada en territorio español durante al menos los dos años inmediatamente anteriores al nacimiento o adopción.

Cuántas

Por cada hijo nacido o adoptado, el beneficiario tendrá derecho a:

- Una deducción de 2.500 euros anuales en el IRPF cuando, siendo contribuyente de dicho impuesto, concorra alguna de las circunstancias siguientes:
 - Que realice una actividad por cuenta propia o ajena por la cual está dado de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o mutualidad en el momento del nacimiento o adopción.
 - Que hubiera percibido en el período impositivo anterior rendimientos o ganancias de patrimonio sujetos a retención o ingreso a cuenta, o rendimientos de actividades económicas por los que se hubiera efectuado los correspondientes pagos fraccionados.

Esta deducción podrá percibirse de forma anticipada y con cargo al tramo estatal del impuesto.

- Una prestación no contributiva de la Seguridad Social de 2.500 euros, si no trabaja o no obtiene rentas sujetas a retención del IRPF o cuando se trate de contribuyente al que le resulten aplicables las normas forales de Navarra o del país Vasco en el IRPF.

El beneficiario podrá ceder el derecho al cobro de la deducción de la prestación económica al otro progenitor o adoptante una vez le sea reconocido, siempre que éste reúna los requisitos exigidos.

¿Con qué otras prestaciones es compatible?

Es compatible con la percepción de las demás prestaciones familiares de la Seguridad Social, pero incompatible con las deducciones del IRPF.

¿Dónde se gestiona?

La gestión y administración de la prestación económica no contributiva es competencia del INSS, si bien ha delegado su ejercicio en los órganos competentes de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).

Plazo de presentación de la solicitud:

La solicitud se podrá presentar a partir de la inscripción del nacimiento o adopción del hijo en el Registro Civil.

Prescripción:

El derecho al reconocimiento de la prestación prescribe a los 5 años, contados desde el día siguiente a aquél en que se produce el hecho causante.

Cómo y dónde se presentan las solicitudes:

- Presentación telemática: a través de Internet <http://www.agenciatributaria.es/> (el modelo 141 a partir de 01/01/2008).
- Presentación telefónica: mediante llamada al Centro de Atención Telefónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, número: 901 200 345.
- En cualquier Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. El modelo 141 también se podrá presentar en cualquier oficina del INSS.

- Más información en la AEAT.

2. PRESTACIÓN ECONÓMICA POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE UN TERCER O SUCESIVOS HIJOS

¿Qué es?

Es una prestación económica de pago único, que tiene por objeto compensar, en parte, el aumento de gastos que produce el nacimiento o adopción del tercer o posterior hijo en aquellas familias que no superen un determinado nivel de ingresos.

¿Quién se beneficia?

Los progenitores o adoptantes que lleguen a tener, con motivo del nacimiento o adopción, 3 o más hijos y cumplan los requisitos exigidos.

Puede haber varios casos:

- Si los progenitores o adoptantes conviven juntos, será beneficiario cualquiera de ellos de común acuerdo.
- Si no hay acuerdo, la beneficiaria será la madre.
- Si no hay convivencia, el beneficiario será el que tenga la guardia y custodia del hijo.

¿Qué requisitos se han de cumplir?

- Residir legalmente en territorio español.
- Los ingresos anuales, de cualquier naturaleza, no pueden ser superiores al límite establecido. Se tendrán en cuenta los ingresos obtenidos por el beneficiario en el año anterior al nacimiento o adopción.
- No tener derecho a prestaciones de esta misma naturaleza en cualquier otro régimen público de protección social.

¿De qué cantidad es la prestación?

Su cuantía es de 450,76 euros. Se abona en un pago único. Como ya se ha indicado, los ingresos del beneficiario no pueden rebasar el límite establecido.

Plazos:

El plazo máximo para dictar resolución y notificarla al interesado es de 45 días.

El derecho al reconocimiento prescribe a los 5 años, contados desde el día siguiente al nacimiento del hijo. Es decir, hasta que el niño cumpla 5 años se puede solicitar la prestación, si se cumplen los requisitos indicados.

¿Dónde se tramita?

La gestión y el reconocimiento del derecho a la asignación económica es competencia del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS).

La solicitud y documentación necesaria deberá presentarse en cualquiera de los Centros de Atención e Información de la Seguridad Social.

Hay otros datos de interés:

- La prestación por nacimiento del tercer o sucesivos hijos es COMPATIBLE con:
 - La prestación por parto múltiple.
 - Las asignaciones por hijo a cargo.
 - La pensión de orfandad y a favor de nietos y hermanos que, en su caso, puedan corresponder.

- La prestación no es compatible en estos casos:
 - Cuando ambos progenitores o adoptantes reúnan las condiciones para ser beneficiarios, el derecho a percibir la prestación sólo puede ser reconocido en uno de ellos.
 - La prestación es incompatible con otra análoga establecida en los restantes regímenes públicos de protección social.

3. PRESTACIÓN ECONÓMICA POR PARTO O ADOPCIÓN MÚLTIPLES

¿Qué es?

Es una prestación económica de pago único que tiene por objeto compensar, en parte el aumento de gastos que produce en las familias el nacimiento o adopción simultánea de dos o más hijos.

Los hijos que dan derecho a la prestación son:

Los hijos nacidos o adoptados por parto o adopción múltiples, siempre que el número de hijos nacidos o adoptados sea igual o superior a dos (si alguno estuviera afectado por minusvalía igual o superior al 33%, computará el doble) y el nacimiento o formalización de la adopción se haya producido en España.

Los beneficiarios:

Son los progenitores o adoptantes que reúnan los requisitos exigidos. Si existe convivencia de los progenitores o adoptantes, será beneficiario cualquiera de ellos de común acuerdo; a falta de acuerdo, lo será la madre. Si no existe convivencia, será beneficiario el que tenga a su cargo la guarda y custodia de los hijos.

¿Qué requisitos tiene la prestación?

- Residir legalmente en territorio español.
- No tener derecho ni el padre ni la madre a prestaciones de esta misma naturaleza en cualquier otro régimen público de protección social.

Esta prestación es compatible con:

- La prestación por nacimiento o adopción de tercer o sucesivos hijos, causada por un mismo sujeto.
- Con el subsidio especial de maternidad por parto o adopción múltiples.
- Las asignaciones económicas por hijo o menor acogido a cargo.
- La pensión de orfandad y a favor de nietos y hermanos que, en su caso, puedan corresponder.

Cuántías, pagos y efectos:

La prestación consiste en un pago único, cuya cuantía será:

Nº de hijos nacidos	Importes en el año 2008
2	2.400,00 euros.
3	4.800,00 euros.
4 y más	7.200,00 euros.

¿Dónde se tramita?

La solicitud y documentación exigida deberá presentarse en cualquiera de los centros de Atención e Información de la Seguridad Social.

El reconocimiento del derecho a la prestación económica es competencia del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS).

¿Qué plazo hay para solicitar la prestación?

Se puede solicitar a partir del día siguiente al del nacimiento o adopción múltiples.

El derecho al reconocimiento de esta prestación prescribirá a los cinco años, contados desde el día siguiente al del nacimiento o adopción.

4. PRESTACIÓN ECONÓMICA POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE HIJO, EN SUPUESTOS DE FAMILIAS NUMEROSAS, MONOPARENTALES Y EN LOS CASOS DE MADRES DISCAPACITADAS

¿En qué consiste?

Es una prestación económica de pago único a tanto alzado que se reconoce por el nacimiento o adopción de hijo en familias numerosas o que, con tal motivo, adquieran dicha condición, en familias monoparentales y en los casos de madres que padezcan una discapacidad igual o superior al 65 %, siempre que no se supere un determinado nivel de ingresos.

No se reconoce la prestación en los supuestos de acogimiento familiar.

¿Qué hijos dan derecho a la prestación?

Los nacidos o adoptados a partir del 16/11/2007, en una familia numerosa o que, con tal motivo, adquiera dicha condición, en una familia monoparental o en los supuestos de madres que padezcan una discapacidad igual o superior al 65%, siempre que el nacimiento se haya producido en territorio español o que la adopción se haya constituido o reconocido por autoridad española competente.

¿Qué requisitos deben cumplir los beneficiarios?

Los beneficiarios son los progenitores o adoptantes por el nacimiento o adopción de hijo, siempre que:

- Residan legalmente en territorio español.
- No perciban ingresos anuales, de cualquier naturaleza, superiores a los límites establecidos. En los supuestos de convivencia, si la suma de los ingresos de los progenitores o adoptantes superase los límites establecidos, no se reconocerá la condición de beneficiario a ninguno de ellos.
- No tengan derecho a prestaciones de esta misma naturaleza en cualquier otro régimen público de protección social.

Cuantía:

La prestación se abona e un pago único, cuya cuantía asciende a 1.000,00 euros, siempre que los ingresos del beneficiario no rebasen el límite establecido.

¿Con qué prestaciones es compatible?

- Prestación por parto o adopción múltiple causada por el mismo sujeto.
- La prestación económica por nacimiento o adopción de hijo.
- Asignaciones económicas por hijo o menor acogido a cargo.
- La pensión de orfandad y a favor de nietos y hermanos que, en su caso, puedan corresponder.
- Otras ayudas económicas análogas concedidas por una Administración Local o Autónoma.
- El subsidio especial de maternidad por parto múltiple causada por un mismo sujeto.

¿Qué incompatibilidades tiene?

- Cuando concurren en ambos progenitores o adoptantes las circunstancias necesarias para tener la condición de beneficiarios, el derecho a percibir la prestación sólo podrá ser reconocido a favor de uno de ellos.
- La prestación es incompatible con la percepción, por parte de los progenitores o adoptantes, de cualquier otra prestación análoga establecida en los restantes regímenes públicos de protección social (MUFACE, ISFAS, MUGEJU...).
- Cuando los beneficiarios puedan tener derecho a la misma prestación, por un mismo sujeto causante, en varios regímenes públicos de protección social, deberán optar por uno de ellos.

5. AYUDAS AUTONÓMICAS INDIVIDUALES A FAMILIAS CON HIJOS NACIDOS DE PARTO MÚLTIPLE Y FAMILIAS NUMEROSAS DE CATEGORÍA ESPECIAL CON SEIS O MÁS HIJOS

En qué consisten

Se trata de ayudas individuales a familias con hijos nacidos de parto múltiple y a las familias numerosas de categoría especial con seis o más hijos, para colaborar con ellas en los gastos ocasionados por este hecho durante el año 2009.

Gastos objeto de ayuda:

- a. Alimentación
- b. Vestido (textil y calzado)
- c. Farmacia
- d. Empleada/o del hogar
- e. Guardería

- f. Higiénico-sanitarios
- g. Accesorios de puericultura

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

- Las familias que tengan hijos nacidos de partos múltiples, considerando como tales el parto de tres hijos como mínimo.
- Las familias numerosas de categoría especial con al menos seis hijos.
- Las familias que hayan adoptado o acogido pre-adoptivamente de modo simultáneo a tres menores.
- Las familias numerosas con cinco hijos, cuando ambos padres sean discapacitados, entendiéndose por ello que tengan reconocido un grado de minusvalía de al menos un 33%.
- A efectos de cómputo del número de hijos, se entenderá que cada hijo discapacitado computa como dos.

Requisitos:

- Cuando sea por parto múltiple, por adopción o acogimiento preadoptivo:
 - Tener un mínimo de trillizos o haber recibido en adopción o acogimiento preadoptivo a tres menores simultáneamente.
 - Tener reconocida la condición de familia numerosa, figurando el número de hijos establecido en la Orden de 30 de diciembre de 2008 como beneficiarios en el Título que la acredita que debe encontrarse en vigor a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.
 - Residir en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como mínimo un año antes de la entrada en vigor de la convocatoria.
- Cuando sea por familia numerosa:

- Tener reconocida la condición de familia numerosa de categoría especial, figurando como beneficiarios en el Título que lo acredita el número de hijos establecido en la Orden de de 30 de diciembre de 2008.
- Residir en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como mínimo un año antes de la entrada en vigor de la convocatoria.

Solicitud y plazo de presentación

- Estas ayudas tienen un plazo de solicitud que se establece en la Orden correspondiente. Para el año 2009, el plazo de presentación es de treinta días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Orden de 30 de diciembre de 2008 por la que se aprueban las bases y se convocan ayudas individuales a familias con hijos nacidos de parto múltiple y a familias numerosas de categoría especial con 6 o más hijos (BORM nº 21, de 27 de enero de 2009).
- A la solicitud se acompaña autorización expresa del interesado, y de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 18 años, que permita requerir, a la correspondiente Administración, la siguiente información:
 - Declaración de la Renta de 2007.
 - Declaración de la Renta complementaria referida al mismo año.
 - Certificación de pensiones o prestaciones percibidas.
 - Comprobación de cualquier circunstancia contenida en la documentación presentada.
- Las solicitudes se presentarán en:
 - El Registro General de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración (C/ Calle Central, nº 13, Edificio Torre Godoy, planta baja, 30100 Espinardo, Murcia).

- Cualquiera de las Oficinas de Registro de la Administración Regional.
- Oficinas de Correos en su forma reglamentaria.

Contacto:

Familias Numerosas. Consejería. Servicios Centrales. Avda de la Fama, nº 3.3ª planta 30003 Murcia

Normativa básica:

- Orden de 30 de diciembre de 2008 por la que se aprueban las bases y se convocan ayudas individuales a familias con hijos nacidos de parto múltiple y a familias numerosas de categoría especial con 6 o más hijos. (BORM nº 21, de 27 de enero de 2009).
- Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de Familias Numerosas (BORM Región de Murcia de 19 de noviembre de 2003, nº 272).
- Real Decreto 1621/2005, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección de familias numerosas.

6. AYUDAS A FAMILIAS O PERSONAS CON HIJOS ADOPTADOS PROCEDENTES DE OTROS PAISES

Objeto

Conceder ayudas individuales a personas o familias con hijos adoptados en otros países y el seguimiento de los mismos.

Beneficiarios

Personas o Cónyuges que:

- sean padres de hijos adoptados e inscritos en el Registro Civil con fecha posterior a 1 de enero de 2006.
- Que no hayan sido concesionarios de esta ayuda en años anteriores, excepto en lo referente al seguimiento de la adopción internacional.

Requisitos

- Ser de nacionalidad española o de cualquier otro Estado de la Unión Europea.
- Residir en el término de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Haber tramitado la adopción internacional a través de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- No percibir ninguna otra ayuda para la adopción por parte de ninguna Administración Pública o de otros Entes públicos o privados, nacionales e internacionales, excepto cuando el importe de la subvención concedida no supere el coste total de los gastos ocasionados como consecuencia de la tramitación del expediente de adopción internacional.
- No superar los límites de ingresos establecidos, con relación al número de miembros de la unidad familiar, considerando como tal a los beneficiarios e hijos que conviven en el mismo domicilio y no realicen actividad laboral remunerada:
 - 2 miembros: 3 veces el indicador público de renta de efectos múltiples (I.P.R.E.M.)
 - 3 miembros: 3,5 veces el I.P.R.E.M.
 - 4 miembros: 4 veces el I.P.R.E.M.

- más de 4 miembros: 4'5 veces el I.P.R.E.M
- Hallarse al corriente de las obligaciones con la Hacienda Estatal y Autonómica, así como la Seguridad Social.
- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas otorgadas por las Administraciones Públicas, establecidas en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Haberse producido la inscripción en el Registro Civil del o los menores adoptados a partir del 1 de enero de 2006.

Cuantía

- La cuantía se determinará en proporción al total de ingresos anuales de los beneficiarios y al número de miembros de la unidad familiar.
- El importe de la ayuda se fija en un máximo del 7% del total del importe de gastos directos de la gestión y tramitación de la adopción internacional y el 70% del seguimiento de los casos.

Presentación

- Las solicitudes podrán tramitarse en las Entidades establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 y la Red de Oficinas de Registro de la Administración Regional, y en el Registro de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

Normativa

- Orden de 15 de abril de 2009, de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración por la que se establecen las bases y se convocan para el año 2009 ayudas a familias o personas con hijos adoptados procedentes de otros países. (BORM nº 94, de 25 de abril de 2009).
- Decreto 81/1994, de 4 de noviembre, regulador del procedimiento para la formulación de propuestas de adopción. (BORM nº 128, de 29 de mayo de 2002).

Mas información:

Dirección General de Familia y Menor.

Avda. 1ª de Mayo, nº1 (Edificio Torres Azules) Torre C, 1ª planta.
30006 – Murcia

Telf: 968273209 Fax: 968272979

PRESTACIONES ECONÓMICAS POR HIJO O MENOR ACOGIDO A CARGO

1. ASIGNACIÓN ECONÓMICA POR HIJO O MENOR ACOGIDO A CARGO

¿Qué es?

Es una prestación familiar no contributiva que se reconoce por cada hijo o menor acogido a cargo del beneficiario, menor de 18 años o mayor afectado de una minusvalía en grado superior al 65%, así como por los menores acogidos en acogimiento familiar, permanente o preadoptivo, siempre que se cumplan los requisitos exigidos.

¿Quién se beneficia?

- Los progenitores, adoptantes o acogedores que cumplan los requisitos exigidos.
- Los hijos minusválidos mayores de 18 años que no hayan sido incapacitados judicialmente y conserven su capacidad de obrar.
- Los huérfanos de ambos progenitores o adoptantes, menores de 18 años o minusválidos en un grado igual o superior al 65%.
- Quienes no sean huérfanos y hayan sido abandonados por sus progenitores o adoptantes, siempre que no se encuentren en régimen de acogimiento familiar, permanente o preadoptivo, y reúnan los requisitos de edad o minusvalía del punto anterior.

Requisitos

- Residir legalmente en territorio español.
- Tener a su cargo hijos o menores acogidos, menores de 18 años o mayores afectados por una minusvalía en un grado igual o superior al 65% y residentes en territorio español.
- No tener derecho a prestaciones de esta misma naturaleza en cualquier otro régimen público de protección social.
- No percibir ingresos anuales, de cualquier naturaleza, superiores a los límites establecidos. No se exige límite de ingresos para el reconocimiento de la condición de beneficiario por hijo o menor acogido a cargo minusválido.

Cuantía

- La cuantía es distinta según la edad y el grado de minusvalía del hijo o menor acogido a cargo.
- El abono se realiza sin pagas extraordinarias: semestralmente, en enero y julio, cuando se trate de menores de 18 años.

Mensualmente, a mes vencido, en los casos de minusválidos mayores de 18 años.

- La prestación está exenta del IRPF.

¿Qué plazos se han de cumplir?

El reconocimiento de la asignación económica deberá resolverse y notificarse en un plazo máximo de 45 días.

Todo beneficiario tiene la obligación de presentar al INSS en el plazo de 30 días las variaciones en la situación familiar que supongan nacimiento, modificación o extinción del derecho a la asignación económica.

La entidad competente

El reconocimiento del derecho a la asignación económica es competencia del INSS.

¿Cuándo se deniega o se extingue la asignación?

- Por fallecimiento del hijo.
- Por cumplimiento de la edad de 18 años (salvo en el caso de minusválidos).
- Por desaparición de la minusvalía.
- Por cese de la dependencia económica del hijo (cuando los ingresos del hijo son superiores al 75% del Salario Mínimo Interprofesional).
- Por sobrepasar, en su caso, los límites de ingresos establecidos.

¿Qué incompatibilidades hay?

- Cuando ambos progenitores, adoptantes o acogedores puedan ser beneficiarios de las prestaciones, el derecho a percibirla sólo recaerá en uno de ellos.

- La prestación será incompatible con la percepción, por parte de los anteriormente citados, de cualquier otra prestación análoga establecida en los restantes regímenes públicos de protección social.
- La percepción de las asignaciones económicas por hijo minusválido a cargo mayor de 18 años, es incompatible con la condición, por parte del hijo, de pensionista de jubilación o invalidez en la modalidad no contributiva y con la condición otras pensiones asistenciales. En este caso, deberán ejercerse la opción a favor de alguna de las prestaciones declaradas incompatibles.

2. AYUDAS ECONÓMICAS POR ACOGIMIENTOS REMUNERADOS DE MENORES

Objeto de las ayudas

Compensaciones económicas que se abonan a la persona o personas acogedoras, cuando los acogimientos se reconozcan como remunerados por la Entidad Pública competente en materia de protección de menores. Es de carácter mensual.

Beneficiarios

- Acogimientos familiares con familia extensa
- Acogimientos familiares especiales
- Acogimientos familiares de urgencia-diagnóstico
- Acogimientos familiares de menores infractores.

Cuantía y Criterios

- Acogimientos familiares remunerados con familia extensa:

- 120€ mensuales por el primer menor acogido. Esta cantidad se amplía a 240€ mensuales en el acogimiento de dos menores; a 300€ mensuales en el acogimiento de tres, y a 370€ mensuales en el acogimiento de cuatro menores.
- Para determinar la procedencia de esta compensación económica se tendrán en consideración:
 - Las circunstancias socio-económicas del núcleo familiar acogedor.
 - Que la renta per cápita de la familia acogedora no supere el 50% del salario mínimo interprofesional fijado para cada año, incluyendo en el cálculo de la misma a los menores acogidos.
- Excepcionalmente se podrá elevar la compensación económica hasta 180€ por cada menor acogido cuando:
 - La renta per cápita de la familia acogedora sea inferior al 25% del salario mínimo interprofesional.

■ Acogimientos familiares especiales:

- 180€ mensuales, sin que su máximo pueda superar el 80% de la que en cada año se estipule por el órgano competente.
- Para determinar la cuantía de esta compensación económica, de acuerdo con el baremo establecido se tienen en consideración:
 - Nivel de autonomía del menor.
 - Características físicas del menor.
 - Necesidades del menor en relación con prestaciones de logopedia, fisioterapia y psicomotricidad.
 - Escolarización del menor.
 - Y otras consideraciones como alimentación especial, pañales y desplazamiento.

- Acogimientos familiares de urgencia-diagnostico:
 - 744€ por cada menor acogido, teniendo como finalidad compensar los gastos de manutención y la especial cualificación y disponibilidad de las personas acogedoras.
- Acogimientos familiares de menores infractores:
 - 180€ mensuales, sin que su máximo pueda exceder el 75% de la cantidad que cada año se estipule por los órganos competentes.
 - Para determinar la cuantía de esta compensación económica, de acuerdo con el baremo establecido, se tendrán en consideración:
 - Características de las conductas delictivas del menor
 - Problemática familiar del menor
 - Dificultades sociales asociadas
 - Características psicológicas del menor
 - Escolarización del menor
- Prestación de carácter extraordinario. En los acogimientos familiares remunerados se podrán compensar gastos de carácter extraordinario o excepcional, que son aquellos que ocasionan los menores y que no se encuentran subvencionados por el sistema asistencial público. Su cuantía se fijará en función del gasto realizado, sin que, en ningún caso, pueda excederlo.

Para más información:

IMAS. Instituto Murciano de Acción Social

Plaza Juan XXIII s/n, 30008 Murcia

Teléfono: 968366262

Normativa básica:

Orden de 27 de febrero de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se regulan las compensaciones económicas por acogimientos remunerados de menores (BORM nº 62 de 15 de marzo de 2006).

AYUDAS ECONÓMICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

1. AYUDAS NO PERIÓDICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD (AYUDAS INDIVIDUALIZADAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD)

Objeto de las ayudas

Ayudas individualizadas que se conceden con carácter no periódico y se otorgan por una sola vez, a personas afectadas por una minusvalía física, psíquica o sensorial, que precisen determinados servicios, adquisiciones de instrumentos o ayudas especializadas.

Beneficiarios

- Personas afectadas por una minusvalía igual o superior al 33% de porcentaje total de minusvalía que no sean beneficiarias de otras ayudas de análoga naturaleza.
- Personas afectadas por una minusvalía inferior al 33% en aquellos casos en los que se justifique que, de no obtener el servicio o adquirir el artículo para el que se solicita la ayuda, pudiera producirse un deterioro, agravamiento o imposibilidad en la recuperación de su estado.

Requisitos:

- Que la situación de necesidad para la que se solicita la ayuda se haya producido durante la vigencia de la presente Orden o cuando la situación de necesidad se haya originado con posterioridad a la terminación del plazo extraordinario contemplado en la Orden de la convocatoria del año anterior y antes de la entrada en vigor de la presente Orden.
- Residir y figurar empadronado en la Región de Murcia, en la fecha de la solicitud.
- La puntuación mínima para el acceso a estas Ayudas, se derivará de la aplicación del baremo a aplicar a las solicitudes de Ayudas (establecido por Resolución del Director Gerente del IMAS), según:
 - Situación económica: Renta per cápita mensual y número de miembros de la unidad familiar.
 - Rendimiento del capital mobiliario.
 - Valor catastral de bienes inmuebles.
 - Situación personal: por cada grado de minusvalía 0,3 puntos (hasta un máximo de 30 puntos).
 - Situación unidad familiar.
 - Situación de la vivienda.
 - El solicitante esté incluido en un Proyecto Individual de Inserción.

Clases de Ayudas

- Asistencia Especializada
 - Asistencia personal.
 - Asistencia domiciliaria.
 - Movilidad y comunicación.

■ Ayudas complementarias:

- Transporte
- Residencia

Cuantías de las Ayudas

- Los distintos tipos de ayudas, cuyos topes máximos quedan fijados en la normativa vigente, deberán ser suficientes en su cuantía para hacer posible la obtención del servicio, adquisición del bien o financiación de la actividad de que se trate.
- La ayuda máxima a conceder por todos los conceptos solicitados será de 4.500€.
- No se concederán ayudas cuyo importe final sea inferior a 100€.

¿Dónde presentar las solicitudes?

Las solicitudes de ayudas se podrán formular ante el centro de Servicios Sociales del domicilio de los solicitantes, acompañadas de la documentación requerida en la normativa vigente.

Plazo de presentación de solicitudes

- La convocatoria para la solicitud de estas ayudas está sometida a plazo.
- Oficina de Información y Registro del Instituto Murciano de Acción Social.

Plaza Juan XXIII - 30008 Murcia.

Teléfono: 968 366 262

Normativa básica:

- Orden de 27 de enero de 2009, de la Consejería de de Política Social, Mujer e Inmigración, sobre ayudas individualizadas a personas con discapacidad (BORM, nº 73, de 30 de marzo de 2009).
- Ley 3/2007, de 16 de marzo, de Renta Básica de Inserción de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

AYUDAS ECONÓMICAS A PERSONAS MAYORES

1. AYUDAS ECONÓMICAS PARA PERSONAS MAYORES

Objeto de las ayudas

Las ayudas económicas para personas mayores tienen naturaleza de prestaciones económicas complementarias de la Seguridad Social. El objeto de las mismas es conceder prestaciones a personas mayores destinadas a la atención de necesidades específicas y a la promoción de su bienestar social.

Beneficiarios

- Los pensionistas de la seguridad social, en sus modalidades contributivas y no contributivas.
- Los perceptores de Subsidio de de Garantía de Ingresos Mínimos de la L.I.S.M.I, y de las Ayudas del Fondo de Asistencia Social.
- Sus cónyuges, mediando en este caso dependencia económica de éstos respecto de aquellos.
- Aquellas personas que, por Ley o por Convenio Internacional, sean beneficiarias de las prestaciones complementarias del Sistema de Seguridad Social.

Requisitos

- Tener cumplida la edad de los 60 años en las fechas de la solicitud.
- Residir habitualmente en la Región de Murcia.
- Figurar empadronados en alguno de los municipios de la Región de Murcia en la fecha de la solicitud.
- No percibir otras ayudas que, en su conjunto y con la adicción de la Ayuda de que es objeto la presente convocatoria, supere los importes máximos establecidos para cada tipo de ayuda.
- Acreditar la necesidad de la ayuda mediante el correspondiente informe social de la Unidad de Trabajo Social de la zona correspondiente al domicilio del solicitante de la ayuda o del IMAS, cuando así se establezca.
- No ser beneficiario de ninguna de las siguientes prestaciones, con las cuales se declaran incompatibles:
 - Servicio de Ayuda a Domicilio
 - Gran Invalidez en sus modalidades contributiva y no contributiva
 - Cualquier otra prestación pública de naturaleza y finalidad análoga.
- No disponer de bienes muebles o inmuebles, excluida la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo, o cualquier otro que por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que solicita la ayuda.

Cuantía

- Las ayudas, cuyo importe por beneficiario no podrá exceder de las cuantías fijadas en la Orden de convocatoria vigente,

se otorgarán para la consecución de los siguientes servicios y adquisición de artículos especificados en la misma:

- Atención domiciliaria básica (anual): La concesión del importe máximo previsto para estas ayudas , precisará del informe favorable del Servicio de Prestaciones económicas del IMAS
 - Atención domiciliaria complementaria
 - Otras: Adquisición de prótesis, gafas, tratamientos...
- En cualquier caso, la ayuda máxima a conceder por todos los conceptos solicitados será de 4500€.
 - No se concederán ayudas cuyo importe final, tras la aplicación del porcentaje corrector que corresponda al interesado, sea inferior a 100€.

Lugar y plazo de presentación de las solicitudes

- Las solicitudes de las ayudas se podrán formular ante el centro de servicios sociales o la concejalía de la mujer correspondientes al domicilio de las solicitantes, en el modelo normalizado que figura como Anexo de la presente Orden, e irán acompañadas de la documentación que en dicho modelo se indica.
- Se presentarán en el Registro General del IMAS (Ronda de Levante, n.º 16, Esquina Plaza Juan XXIII - 30008, Murcia) siendo válida además la utilización de cualquiera de los medios o procedimientos que al respecto se establecen en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- En cualquier momento, los expedientes podrán ser iniciados de oficio por la Dirección del IMAS, cuando concurren en las posibles beneficiarias circunstancias excepcionales que así lo aconsejen.

Si necesita consultar información específica, puede realizarla en:

- Información de Pensiones, ayudas y programas de inclusión.

Instituto Murciano de Acción Social
 Plaza Juan XXIII, s/n. 30008 - MURCIA
 968 36 62 62. Fax: 968 36 62 31

2. AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS MAYORES EN EL MEDIO FAMILIAR Y COMUNITARIO

Objeto de las ayudas

Se trata de ayudas económicas destinadas a la atención de las personas mayores en el medio familiar y comunitario, que se conceden con carácter periódico, a las personas de las unidades familiares de convivencia contempladas en la legislación vigente, que se ocupen de la atención de los beneficiarios de estas ayudas en el propio domicilio personal, asumiendo su cuidado integral, y proporcionando las atenciones que precisen para su autonomía e integración social.

Beneficiarios

Personas mayores residentes en la Región de Murcia en las que concurren las siguientes circunstancias:

- Tener una edad igual o superior a 75 años y precisar apoyo para el desenvolvimiento cotidiano.
- Tener entre 65 y 74 años, y estar afectado/a de una discapacidad igual o superior al 75% de minusvalía, necesitando además el concurso de una tercera persona para la realización de las actividades propias de la vida diaria. La minusvalía deberá estar dictaminada con anterioridad a la solicitud de la ayuda.
- Tener una edad igual o superior a 65 años y estar reconocido como persona en situación de dependencia en cualquiera de sus grados, con anterioridad a la solicitud de la ayuda.

Solicitantes y perceptores

- Personas de las unidades familiares de convivencia que presten la adecuada atención a los beneficiarios de estas ayudas, tengan la capacidad suficiente para ello y dispongan de una vivienda con condiciones especificadas en la Orden de convocatoria.
- En ningún caso, el cónyuge del beneficiario podrá ser solicitante o perceptor de ésta ayuda.
- Entidades colaboradoras designadas por la Dirección General del IMAS, al objeto de garantizar la adecuada utilización del importe de la ayuda concedida a los beneficiarios.

Requisitos

- Del solicitante:
 - Tener una edad comprendida entre los 25 y los 64 años.
 - No estar afectado de un grado de minusvalía igual o superior al 65%.
- Parentesco:
 - El vínculo de parentesco, por consanguinidad o afinidad, entre solicitantes y beneficiarios de estas ayudas, no podrá, en ningún caso, superar el tercer grado.
- Renta:
 - Se considerará que existe carencia de rentas y de ingresos suficientes para la atención de la persona mayor en el medio familiar, cuando las unidades familiares no superen los siguientes límites:
 - Para las unidades compuestas por dos personas, el límite de renta para cada una de ellas será el 75% del Salario Mínimo Interprofesional (SMI).

- Para las unidades compuestas por tres personas, el límite de renta para cada una de ellas será el 70% del SMI.
- Para las unidades familiares compuestas por cuatro personas, el límite de renta para cada una de ellas será el 60% del SMI.
- Para las unidades familiares compuestas por cinco o más personas, el límite de renta para cada una de ellas será el 55% del SMI.

■ **Residencia:**

El beneficiario de esta ayuda deberá haber residido en territorio español, al menos durante un periodo de 10 años con anterioridad a la solicitud de la misma, de los cuales, los cinco últimos deberán ser consecutivos y acreditarse en la Región de Murcia.

■ **Vivienda:**

Que la vivienda reúna, con anterioridad a la solicitud condiciones de accesibilidad, habitabilidad, salubridad y seguridad para proporcionar a la persona mayor un hábitat digno, disponiendo de una habitación para la misma.

Cuantía de las ayudas:

- La cuantía de éstas ayudas es mensual y podrá alcanzar los siguientes niveles:
 - Primer nivel: 150€.
 - Segundo nivel: 210€.
 - Tercer nivel: 300€.
- El nivel de ayuda reconocida, vendrá determinado por la diferencia entre el límite de ingresos establecido, con la adición de la ayuda, y el nivel de renta de la unidad familiar convivencial.

En ningún caso la cuantía de la ayuda podrá, sumada a la renta de la unidad familiar de convivencia, superar el límite de ingresos con la adición de la ayuda establecidos anteriormente. Cuando en una misma unidad familiar de convivencia concurren más de un beneficiario con derecho a ayuda, la cuantía de cada una de ellas se determinará considerando de forma conjunta la unidad familiar convivencial resultante.

- En ningún caso, la cuantía reconocida a cada beneficiario superará el segundo nivel establecido para éstas ayudas.
- El límite de ingresos computables que, con la adición de la ayuda, podrán alcanzar las diferentes unidades familiares de convivencia, será el siguiente para cada uno de sus miembros:
 - Para las unidades familiares compuestas por 2 personas: el 90% del SMI
 - Para las unidades familiares compuestas por 3 personas, el 80% del SMI
 - Para las unidades familiares compuestas 4 personas, el 68% del SMI
 - Para las unidades familiares compuestas por 5 o más personas, el 62% del SMI.

¿Dónde se pueden presentar las solicitudes de ayuda?

Las solicitudes de ayuda se podrán formular ante los Centros de Servicios Sociales correspondientes al domicilio de los solicitantes, acompañadas de la documentación indicada en la legislación vigente y se presentarán en:

Registro General del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS)
Ronda de Levante, nº 16, Esquina Plaza Juan XXIII-30008 Murcia.

Plazo de Presentación de solicitudes:

- Se iniciará el día siguiente al de la publicación de la Orden, por la que se regulan estas ayudas, en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, quedando abierto permanentemente, mientras no se publique Orden en contrario.
- La convocatoria para la solicitud de estas ayudas no está sometida a plazo.

Para más información, dirigirse a:

Oficina de Información y Registro del Instituto Murciano de Acción Social.

Plaza Juan XXIII - 30008 Murcia - Teléfono: 968 366 262

Normativa básica:

- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia (BOE nº 299 de 15 de diciembre de 2006)
- Real Decreto 504/2007, por el que se aprueba el baremo de valoración de la situación de dependencia (BOE nº 96 de 21 de abril de 2007)
- ORDEN DE 26 DE DICIEMBRE DE 2007, DE LA Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración por la que se regulan las ayudas económicas a personas mayores para su atención en el medio familiar y comunitario. (BORM nº 5, de 7 de enero de 2008). Entró en vigor el día 1 de enero de 2008.

AYUDAS ECONÓMICAS A LA FAMILIA

1. AYUDAS PERIÓDICAS DE INSERCIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL.

Objeto de las ayudas

Estas ayudas se conceden para proporcionar apoyo económico temporal a aquellas familias o unidades de convivencia con menores a su cargo, cuya carencia de medios para proveer a su subsistencia pudiera llevar o hubiera llevado a tales menores a una situación de riesgo social, al objeto de prevenir la desestructuración familiar y subsiguiente situación de desamparo y hasta la desaparición de tal eventualidad, con la finalidad de asegurar la atención de los menores y su permanencia en la unidad familiar.

Beneficiarios

- Menores de 16 años , cuyas unidades de convivencia tengan su residencia habitual en la Región de Murcia
- Los menores con edades comprendidas entre los 16 y 18 años, cuyas unidades de convivencia residan habitualmente en la Región de Murcia, siempre que realicen o se incorporen a una actividad formativa debidamente acreditada.

Perceptores de las ayudas

- Los padres o tutores legales.
- Las entidades colaboradoras (Ayuntamientos, Fundaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro) designadas por la Dirección General del IMAS.
- Cuando la tutela recaiga en la Administración Pública Regional, el órgano correspondiente de la misma que tengan asumidas las competencias en materia de menores (en la región de Murcia corresponde a la Dirección General de Familia y Menor de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración), designará al perceptor.

- Podrán ser solicitantes los padres o tutores legales.

Requisitos

- Residir en la Región de Murcia y figurar empadronados en alguno de los municipios de la misma.
- Disponer de unos ingresos que no superen el porcentaje del salario mínimo interprofesional vigente por persona y mes, en cómputo medio anual, de conformidad con los distintos tipos de convivencia que a continuación se indican:
 - Unidades de convivencia constituidas por dos personas: 50%.
 - Unidades de convivencia constituidas por tres personas: 45%.
 - Unidades de convivencia constituidas por cuatro personas: 40%.
- Del cómputo de ingresos de las unidades de convivencia se exceptúan los procedentes de la prestación familiar por hijo a cargo de los menores de 18 años.
- Que los menores, susceptibles de ser beneficiarios de las mismas, se hallen en situación de riesgo social, no considerándose el desempleo de los padres o adultos de la unidad familiar, por si solo, como causa del mismo.
- Que por la entidad colaboradora designada en cada caso por el IMAS, se realice intervención familiar y seguimiento continuado de la familia, conforme a un proyecto de trabajo, remitido y aceptado previamente por la unidad competente del IMAS durante la vigencia de la ayuda.

Otra información de interés:

- La convocatoria para la solicitud de estas ayudas no está sometida a plazo; se encuentra abierta de forma permanente.

- Para información complementaria dirigirse a:
Información de Pensiones, ayudas y programas de inclusión.
IMAS (Instituto Murciano de Acción Social)
Plaza Juan XXIII S/N, 30008 Murcia. Teléfono: 968 366 262

Normativa básica

- Orden de 26 de diciembre de 2007, de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, sobre ayudas periódicas de inserción y protección social (BORM nº 5, de 7 de enero de 2008).
- Decreto 84/2006, de 19 de mayo, por el que se modifica el Decreto 65/1998, de 5 de noviembre, sobre ayudas, prestaciones y medidas de inserción y protección social (BORM nº 127 de 3 de junio de 2006).

2. AYUDAS NO PERIÓDICAS DE INSERCIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL.

Definición y objeto de las ayudas

- Tienen consideración de Ayudas No periódicas de Inserción y Protección Social las que se otorgan por una sola vez con cargo al ejercicio presupuestario del año 2009, a personas, familias o grupos, para alguna de las siguientes finalidades:
 - Acondicionar el medio habitual de convivencia de los solicitantes, en orden a conseguir unos niveles mínimos de habitabilidad.
 - Facilitar el acceso a la obtención de equipamiento de carácter personal o doméstico, imprescindible para el normal funcionamiento de la persona, grupo o unidad familiar.
 - Prestar apoyo económico a personas, grupos o familias, en otros supuestos derivados de circunstancias excepcionales.

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios y solicitantes de estas ayudas las personas, grupos y familias con residencia en la Región de Murcia que carezcan manifiestamente de recursos económicos para atender la necesidad que da lugar a la solicitud de estas ayudas.

Requisitos para la concesión de las ayudas

- Residir habitualmente en la Región de Murcia.
- Figurar empadronado en alguno de los municipios de la Región de Murcia al menos 6 meses antes de solicitar la ayuda. Con carácter excepcional podrán concederse cuando se acredite la extrema gravedad y urgencia de la situación socio familiar, previo informe del Servicio de Prestaciones Económicas.
- Que la renta per cápita no sea superior al 50% del salario mínimo interprofesional vigente, en cómputo anual. En aquellos supuestos en los que el solicitante viva sólo y esté afectado por alguna discapacidad, este límite se situará en el 70% del Salario Mínimo Interprofesional vigente, en cómputo anual.
- No tener acceso a otros recursos para atender la necesidad para la que se solicita ayuda. Igualmente, no debe haber sido beneficiario ni el solicitante ni su unidad convivencial, de ayudas de carácter no periódico, de cualquier administración pública, en los dos ejercicios inmediatamente anteriores al actual, para el mismo concepto.
- Pertener a una unidad familiar o convivencial que cuente con un número de miembros no capacitados para el trabajo superior de capacitados.
- Alcanzar la puntuación mínima para el acceso a estas ayudas. Las solicitudes se atenderán teniendo en cuenta los criterios de valoración especificados en la normativa vigente.
- Para acceder a las ayudas será preciso informe social emitido por el diplomado en Trabajo Social del centro de Servicios

Sociales correspondiente al domicilio del solicitante de la ayuda, referido a la necesidad de la ayuda solicitada, así como el informe favorable del servicio de Prestaciones Económicas en el que se estime acreditada la necesidad de ayuda.

- En cualquier caso, el importe presupuestado de la ayuda solicitada, no podrá ser inferior a 180€.

Cuantía de las Ayudas

La cuantía máxima que podrán alcanzar estas ayudas será de 3.010€. No obstante, con carácter excepcional y previo informe del Servicio de Prestaciones Económicas, podrán concederse por importe superior en razón de la extraordinaria gravedad y urgencia de la situación sociofamiliar, hasta un máximo de 3.600€.

¿Cómo formular las solicitudes?

Se podrán formular ante el centro de servicios sociales del domicilio de los solicitantes y serán acompañadas por la documentación indicada en la normativa vigente.

¿Dónde presentar las solicitudes?

Registro General del IMAS: Ronda de Levante, nº 16, esquina Plaza Juan XXIII - 30008, Murcia.

¿Con qué otras ayudas son incompatibles las ayudas no periódicas de Inserción y Protección Social?

- Estas ayudas no podrán ser concedidas para idénticos conceptos, servicios o artículos a los beneficiarios de:
 - Ayudas Económicas a Personas Mayores (IMAS).
 - Ayudas Especiales para la Atención de Circunstancias de Carácter Excepcional (IMAS).

- Ayudas Individualizadas a Personas con Discapacidad. (IMAS).

Normativa básica

Orden de 27 de enero de 2009, de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, sobre ayudas no periódicas de inserción y protección social. (BORM nº 28 de 4 de febrero de 2009).

Para información específica sobre esta convocatoria, dirigirse a:

- Información y Registro
Instituto Murciano de Acción Social (IMAS)
Plaza Juan XIII, s/n - 30008 Murcia.
Teléfono: 968 362000 ext: 66265 Fax: 968366271
- Información de Pensiones, ayudas y programas de inclusión
Instituto Murciano de Acción Social (IMAS)
Plaza Juan XXIII, s/n. 30008 - Murcia
Teléfono: 968 366 262 - Fax: 968 366 231

3. AYUDAS ESPECIALES PARA LA ATENCIÓN DE CIRCUNSTANCIAS DE CARÁCTER EXCEPCIONAL (ANTES AYUDAS DE URGENTE NECESIDAD)

Objeto de las ayudas

Ayudas destinadas a atender situaciones individuales o familiares de las personas que, encontrándose afectadas por circunstancias de carácter excepcional y en situación de grave necesidad, no puedan ser atendidas a través de otros recursos o accediendo a otros derechos existentes para atender la petición.

Beneficiarios

- Personas o familias con residencia en la Región de Murcia, que se encuentren en circunstancias de necesidad grave en el momento de la solicitud.
- Podrán ser perceptores, el solicitante y las personas físicas o entidades colaboradoras designadas por la Dirección General del IMAS, al objeto de garantizar la adecuada utilización del importe de la ayuda concedida al beneficiario.

Requisitos:

- Residir en la Región de Murcia.
- Figurar empadronado en alguno de los municipios de la Región de Murcia.
- Acreditar la necesidad de la ayuda, mediante el correspondiente informe social, emitido por el Diplomado en Trabajo Social del centro de servicios sociales correspondiente al domicilio del solicitante de la ayuda.
- Carecer de recursos suficientes y no tener acceso a otros recursos para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda.
- En cualquier caso el importe de la ayuda solicitada no podrá ser inferior a 200€ ni superior a 4000€.
- En el caso en que el solicitante tenga la condición de inmigrante, además de los requisitos de carácter general, deberá disponer del necesario permiso de residencia.

Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes

- La convocatoria para la solicitud de estas ayudas es anual y si está sometida a plazo.

- Las solicitudes de las ayudas se podrán formular ante el centro de servicios sociales del domicilio de los solicitantes, acompañadas de la documentación requerida.
- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del IMAS (Ronda de Levante, nº 16, Esquina Plaza Juan XXIII.- 30008 Murcia).

Para información específica sobre esta convocatoria, dirigirse a:

- Información y Registro
Instituto Murciano de Acción Social (IMAS)
Plaza Juan XIII., s/n -30008 Murcia.
Teléfono: 968 362000 ext: 66265 Fax: 968366271
- Información de Pensiones, ayudas y programas de inclusión
Instituto Murciano de Acción Social (IMAS)
Plaza Juan XXIII, s/n. 30008 – Murcia
Teléfono: 968366262 Fax: 968366231

Normativa básica

- Orden de 27 de enero de 2009, de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, por la que se regulan las ayudas especiales para la atención de circunstancias de carácter excepcional (BORM nº 73, de 30 de marzo de 2009).
- Ley 1/2002 de 20 de marzo, de Adecuación de los Procedimientos de la Administración Regional de Murcia de la Ley 30/2002, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BORM nº 73 de 30 de marzo de 2002).

4. PRESTACIÓN DE INGRESO MÍNIMO DE INSERCIÓN (IMI)

Objeto de la prestación

Prestación económica de carácter periódico destinada a personas o unidades familiares que carezcan de medios económicos con que atender sus necesidades básicas, para facilitar su reinserción social.

Beneficiarios

Personas o unidades familiares que carezcan de recursos con que atender sus necesidades básicas.

Requisitos

- Residir y estar empadronados en la Región de Murcia, al menos un año antes de la presentación de la solicitud.
- Tener unos ingresos inferiores a la cuantía del Ingreso Mínimo de Inserción (IMI).
- No realizar de forma habitual actividad industrial, profesional, comercial o laboral.
- No tener acceso a prestaciones de desempleo, pensión o ayuda de análoga naturaleza proveniente de la Administración Pública.
- Tener entre 25 y 65 años.
- No alcanzar los 25 pero tener a su cargo menores de edad o personas con minusvalías.
- Tener entre 18 y 25 años y hallarse en las siguientes circunstancias: que no existan personas legalmente obligadas y con posibilidad de prestar alimentos al solicitante; que tenga constituido un hogar independiente al menos un año antes de solicitar el IMI; no formar parte de la unidad familiar que haya sido perceptora del IMI durante los 12 meses inmediatamente anteriores.

- Suscribir el compromiso de inserción en el Centro de Servicios Sociales o Servicios Sociales Municipales correspondiente al lugar de residencia del interesado.

Cuantía

- Se establece una prestación básica de 300€ por beneficiario sin cargas familiares.
- Por la primera persona a su cargo la prestación se incrementará en 86€ , 56€ por la segunda y tercera, y 46€ para las restantes, con el máximo de 682€ mensuales.
- Los importes cifrados anteriormente para las personas a cargo del beneficiario, se aplicarán al 100% cuando éstos sean menores de edad, y al 50 % para el resto de los adultos de la unidad familiar.

Otra información de interés

- Para el cómputo de los recursos propios de la unidad familiar, no se tendrá en cuenta el importe de la Prestación por hijo a cargo menor de 18 años.
- Al inicio del curso escolar, con la mensualidad correspondiente al mes de agosto, los perceptores de la prestación IMI, recibirán 100€ por cada menor de la unidad familiar en edad escolar, siempre que la asistencia al colegio o centro de formación esté debidamente acreditada con anterioridad.
- Posteriormente, y siempre antes del 15 de noviembre, los perceptores deberán justificar, con facturas o recibos originales, el gasto realizado en la adquisición de material escolar, considerándose como tal el equipamiento para la actividad deportiva.
- En ausencia de facturas o recibos, se podrá admitir a efectos de justificación, acreditación del centro escolar en la que se indique que el menor acude al colegio provisto del necesario material.

- En aquellos casos en que no se produzca la justificación de la ayuda escolar en el plazo establecido, se podrá deducir el importe que corresponda de la cuantía de la prestación del Ingreso Mínimo de Inserción en una o varias mensualidades según proceda. En ningún caso el importe de la prestación a percibir podrá ser inferior a la cuantía de la prestación básica del IMI.
- Sólo se concederá la prestación del IMI, en aquellos casos en los que su importe mensual, obtenido según lo dispuesto en los puntos anterior, sea igual o superior a 70€.
- La convocatoria para la solicitud no está a plazo.

Lugares de presentación de la solicitud y documentación

- Entidades establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 y Red de Oficinas de Registro de la Administración Regional.
- Centros de Servicios Sociales de los Ayuntamientos.

Para más información:

Información de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión
IMAS. Instituto Murciano de Acción Social

Plaza Juan XXIII, S/N. 30008 Murcia - Teléfono 968366262

Normativa Básica

- Orden de 20 de octubre de 2006, de la Consejería de TRABAJO Y Política Social, sobre actualización del importe de la prestación del ingreso mínimo de inserción.
- Ley 1/2002 de 20 de marzo, de Adecuación de los Procedimientos de la Administración Regional de Murcia de la Ley 30/2002, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BORM nº 73 de 30 de marzo de 2002).

- Orden 2 de septiembre de 2002, de la Consejería de Trabajo y Política Social, sobre actualización del importe de la prestación del ingreso mínimo de inserción (BORM 20 de septiembre de 2002, nº 219, pág. 13767).
- Orden del 16 de septiembre de 19994, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, sobre Ingreso Mínimo de Inserción (BORM nº 224, de 28 de septiembre).

AYUDAS ECONÓMICAS A LA MUJER

1. AYUDAS ECONÓMICAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Objeto de las Ayudas

Atender las situaciones de las mujeres víctimas de violencia de género que acrediten insuficiencia de recursos y especiales dificultades para obtener un empleo.

Beneficiarias

Mujeres residentes en la Región de Murcia, que hayan sido víctimas de violencia de género y reúnan los requisitos de acceso que se establecen.

Requisitos

- La solicitante deberá reunir, en la fecha de la solicitud, los siguientes requisitos:
 - Residir y figurar empadronada en alguno de los municipios de la Región de Murcia

- Carecer de rentas económicas que en cómputo mensual superen el 75 por 100 del salario mínimo interprofesional vigente, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.
 - Tener especiales dificultades para obtener un empleo.
 - No convivir con el agresor.
 - Tener reconocidas y vigentes las medidas de protección.
 - No haber sido beneficiaria de esta ayuda con anterioridad.
- En el supuesto de solicitantes no nacionales, excepto las pertenecientes a la Unión Europea, además de los requisitos de carácter general, deberán disponer del permiso de residencia y trabajo.

Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes

- Las solicitudes de las ayudas se podrán formular ante el centro de servicios sociales o la concejalía de la mujer correspondientes al domicilio de las solicitantes, en el modelo normalizado que figura como Anexo de la presente Orden, e irán acompañadas de la documentación que en dicho modelo se indica.
- Se presentarán en el Registro General del IMAS (Ronda de Levante, n.º 16, Esquina Plaza Juan XXIII - 30008, Murcia) siendo válida además la utilización de cualquiera de los medios o procedimientos que al respecto se establecen en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación de la Orden en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia

- En cualquier momento, los expedientes podrán ser iniciados de oficio por la Dirección del IMAS, cuando concurren en las posibles beneficiarias circunstancias graves y extraordinarias que así lo aconsejen.

Normativa básica

Orden de 10 de marzo de 2008, de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, por la que se regulan las ayudas económicas establecidas en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral Contra la Violencia de Género (BORM nº 81; 08/04/2008).

Para mas información puede dirigirse a

Información de Pensiones, ayudas y programas de inclusión.

Instituto Murciano de Acción Social Plaza Juan XXIII, s/n.

30008 MURCIA

Telf.: 968 36 62 62. Fax: 968 36 62 31

2. DEDUCCIÓN FISCAL PARA MADRES TRABAJADORAS CON HIJOS MENORES DE TRES AÑOS

¿Qué es?

Deducción fiscal para madres trabajadoras con hijos menores de 3 años.

Objeto

El principal objetivo del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) es favorecer que todos los ciudadanos contribuyamos en el sostenimiento de los gastos públicos para poder disfrutar de los servicios públicos en igualdad de

posibilidades. Esta contribución ha de hacerse de acuerdo a la capacidad económica de cada uno de manera que se facilite la redistribución de la renta. Para saber cual es la capacidad económica de los ciudadanos hay que tener en cuenta sus circunstancias personales y familiares.

Las reformas de la Ley del IRPF llevadas a cabo a finales de 1998 y de 2002, incidieron en el tratamiento fiscal de la familia, básicamente a través del establecimiento de unos mínimos personal y familiar exentos de tributación, que atienden precisamente a esas circunstancias personales y familiares del contribuyente.

¿Qué establece la normativa del impuesto?

La normativa del IRPF establece la posibilidad de que los contribuyentes puedan reducir de la base imponible del impuesto un mínimo personal y un mínimo familiar.

¿Qué es el mínimo personal?

Es la valoración que hace el Estado, a efectos del IRPF, de cuánto le cuesta a una persona cubrir sus necesidades vitales mínimas. Por tanto, esta cuantía no se considera renta disponible y no se somete a tributación.

¿Qué es el mínimo familiar?

Es la valoración que hace el Estado, a efectos del IRPF, de cuánto le cuesta económicamente a un contribuyente atender las necesidades básicas y de su familia. Existe un mínimo familiar por ascendientes y otro por descendientes.

Estas cantidades reducen la base imponible y están exentas de tributación.

¿Qué requisitos tienen que tener los descendientes a cargo para que la unidad familiar se pueda beneficiar del mínimo familiar?

- Que los descendientes sean menores de 25 años, salvo que acrediten una minusvalía igual o superior al 33%.
- Que sean solteros.
- Que vivan con el contribuyente.
- Que no tengan rentas superiores a 8.000€ anuales, excluidas las exentas.
- Que no presenten independientemente declaración de IRPF.

¿Cuál es la valoración del mínimo familiar por descendientes?

- 1.800€ anuales por el primero
- 2.000€ anuales por el segundo
- 3.600€ anuales por el tercero
- 4.100€ anuales por el cuarto y siguientes

¿Cuál es la reducción por cuidado de hijos menores de 3 años?

- Además de la aplicación del mínimo por descendiente, en concepto de cuidado de hijos, la base imponible se reducirá en 2.200€ anuales, por cada descendiente menor de tres años.
- En los supuestos de adopción y acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, esta reducción se podrá practicar, con independencia de la edad del menor, en el periodo impositivo en que se produzca la inscripción en el Registro Civil o, en su caso, la resolución judicial o administrativa correspondiente y en los dos años siguientes.

¿Y si el descendiente está unido a la unidad familiar por medio de un acogimiento o una tutela?

Se asimilan a descendientes aquellas personas vinculadas al contribuyente por razón de tutela o acogimiento, en los términos previstos en la legislación civil aplicable.

Por tanto, dándose esta circunstancia serán de aplicación los mínimos familiares anteriormente indicados.

¿Y en el caso de los descendientes con minusvalías?

Además de las cuantías que procedan por el mínimo familiar por descendientes.

- 2.270€ anuales por cada hijo con un grado de minusvalía igual o superior al 33% e inferior al 65%.
- 6.900€ anuales por cada hijo con grado de minusvalía igual o superior al 65%.
- Por cada descendiente que genere derecho a reducción y que acredite necesitar ayuda a terceras personas o movilidad reducida, o un grado de minusvalía igual o superior al 65%, la imponible se reducirá en 2.000€ anuales.

¿Cuál es la deducción para madres trabajadoras con hijos menores de tres años?

- Las mujeres con hijos menores de 3 años con derecho a aplicación del mínimo por descendientes, que realicen una actividad por cuenta ajena o propia, que estén dadas de alta en régimen de Seguridad Social o Mutualidad correspondiente, podrán minorar la cuota diferencial del Impuesto hasta 2.200€ anuales por cada hijo menor de tres años.
- En los supuestos de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, la deducción se podrá practicar, con

independencia de la edad del menor, durante los tres años siguientes a la fecha de la inscripción en el Registro Civil o, en su caso, la correspondiente resolución judicial o administrativa.

- En caso de fallecimiento de la madre o cuando la guarda y custodia se atribuya de forma exclusiva al padre o, en su caso, a un tutor, éste tendrá derecho a practicar la deducción pendiente.
- Se podrá solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria el abono de la deducción de forma anticipada, a razón de 100€ mensuales por cada hijo o menor que genere el derecho a la misma.

AYUDAS PARA LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR

1. CENTROS PARA LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR (CAI Y PAI)

Este programa se realiza desde la Dirección General de Familia y Menor en colaboración con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Corporaciones Locales y Empresas de nuestra Región.

Objetivo del programa:

El objetivo de este programa es ofrecer a las familias de padres trabajadores unos servicios de calidad que complementen el cuidado que reciben en su seno familiar, por medio de favorecer la construcción de centros de atención infantil para niños menores de tres años.

¿Qué son los C.A.I y P.A.I.?

Se consideran Centros de Atención a la Infancia aquellos centros que atiendan a niños de cuatro meses a tres años, y que dispongan de más de tres unidades o aulas y Puntos de Atención a la Infancia aquellos centros que dispongan de tres o menos unidades o aulas.

Más información:

Dirección General de Familia y Menor

Asesoría de Información y Estudios

Avda. del Rocío, nº 8 (Edificio Lago) – 30007 Murcia

Teléfono: 968 273209

2. SUBVENCIONES PARA FINANCIAR, PARCIALMENTE Y DE FORMA PERIÓDICA, LOS GASTOS FAMILIARES DERIVADOS DEL COSTE POR LOS SERVICIOS PRESTADOS A LOS MENORES DE TRES AÑOS INSCRITOS EN LOS CENTROS Y PUNTOS DE ATENCIÓN A LA INFANCIA, QUE ESTÉN REGISTRADOS EN LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, MUJER E INMIGRACIÓN EN LA REGIÓN DE MURCIA, MEDIANTE EL DENOMINADO “PEQUE-CHEQUE”.

¿Qué se entiende por pequecheque?

Se entiende por “pequecheque” un número determinado de tickets personalizados, teniendo cada uno de estos tickets un valor económico, que una vez entregados a las familias beneficiarias, estas entregarán uno de ellos cada mes para el pago parcial de las cuotas establecidas, mediante endorso a los Centros y Puntos de Atención a la Infancia.

Servicio objeto de la subvención:

Sólo se podrá solicitar esta subvención para sufragar el costo parcial del servicio de asistencia, en horario general del menor al Centro o Punto de Atención a la Infancia.

Requisitos de las familias beneficiarias:

Aquellas familias residentes en la Región de Murcia con hijos inscritos en un Centro o Punto de Atención a la Infancia que se encuentre debidamente registrado y autorizado por la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración en el año al que le corresponda la Orden de la convocatoria, debiendo tener el menor al menos 4 meses de edad a la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes, y que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- Que en la unidad familiar trabajen ambos cónyuges.
- Que uno de los cónyuges trabaje y el otro se encuentre realizando cursos de formación oficial y/o reglada.
- Que la renta per cápita de la unidad familiar sea igual o inferior a 12.000€.
- Que sean familias monoparentales en situación laboral activa o se encuentren realizando cursos de formación oficial y/o reglada.
- Que la familia se encuentre en una situación sociofamiliar grave y debidamente justificada por los Servicios Sociales, las cuales supongan dificultades específicas para atender adecuadamente al menor y que hagan especialmente necesaria la asistencia de este al Centro o Punto de Atención a la Infancia.

Solicitudes:

- Las solicitudes para obtención de éstas subvenciones se dirigirán al titular de la Consejería de Política Social, Mujer e

Inmigración. La solicitud ha de ser firmada tanto por el padre como por la madre o, en su caso, por los tutores legales del menor.

- La solicitud y demás documentación preceptiva se presentará por duplicado, mediante originales o fotocopias compulsadas.
- La documentación aportada deberá acreditar que la situación que se justifica concurre en el mes de presentación de la solicitud o al inmediato anterior.
- Se presentarán en el Registro General de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración (C/ Central, nº 13, bajo – Edificio Torre Godoy – 30100 Espinardo, Murcia), en cualquiera de los registros determinados por la normativa vigente y en las oficinas de correos en su forma reglamentaria.

Cuantía de la subvención

- La cuantía máxima a recibir mensualmente será de 100 euros y la mínima de 50 euros por cada uno de los niños de la unidad familiar que reúna los requisitos establecidos en el apartado c.
- La cuantía de las bonificaciones mensuales vendrán establecidas por los siguientes tramos de renta per cápita:
 - Renta per cápita igual o menor a 6.988,80€, hasta un máximo de 100€
 - Renta per cápita de 6.988,80€ a 9.353,6€, hasta un máximo de 75€
 - Renta per cápita de 9.353,7€ a 12000€, 50€.

Pago y justificación de las subvenciones:

- Para los meses comprendidos entre septiembre y diciembre de 2009. La Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración procederá a un pago único por transferencia bancaria a los beneficiarios

- El siguiente pago, referido a los meses de enero a junio de 2010, se efectuará mediante pago único por transferencia bancaria a los beneficiarios, una vez comprobada la justificación correspondiente al cuatrimestre anterior presentada por los beneficiarios según el modelo que aparece en el Anexo III de la Orden de convocatoria.
- A efectos de justificación de la aplicación de las ayudas a su finalidad habrá de aportarse un documento justificativo, según modelo del Anexo III, firmado por el beneficiario para cada año de convocatoria, justificación de asistencia del menor al Centro y justificación de transferencias realizadas a los beneficiarios.

Normativa básica

- Ley 10/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el Ejercicio 2008.
- Orden 25 de junio de 2008, de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración por la que se convocan subvenciones destinadas a favorecer la conciliación de la vida familiar y laboral mediante el peque-cheque, para los periodos comprendidos entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2009 y entre el 1 de enero y 30 de junio de 2010.
- Orden de 15 de julio de 2008, de la consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones periódicas destinadas a favorecer la conciliación de la vida laboral y familiar mediante el “Peque-Cheque” y se aprueba la convocatoria para el año 2008 y periodo comprendido entre enero y junio del año 2009.
- Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Mas Información:

Teléfono de Información Peque-Cheque: 900 81 13 95

Página Web de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

Página Web www.pequecheques.es

Asesoría de Información y Estudios

Avda. del Rocío, nº 8 (Edificio Lago) – 30007 Murcia

Teléfono: 968 365167 / 968365187

3. DEDUCCIONES DERIVADAS DE LOS GASTOS DE GUARDERÍA

- Es deducible el 15% de los gastos de guardería y centros escolares para hijos menores de tres años, con un máximo de 200 (tributación individual) y 400 (tributación conjunta).
- Tienen derecho a la deducción los contribuyentes encuadrados en la modalidad de unidad familiar según la Ley de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas siempre que los cónyuges trabajen fuera del domicilio, obtengan rentas de trabajo, actividad empresarial o profesional, que la parte general de la base liquidable sea inferior a 14.544,5€, en declaraciones individuales, e inferior a 25.452,9€ en declaraciones conjuntas, siempre que la parte especial de la misma, sea cual sea la modalidad de declaración no supere los 1.202,02€ su parte especial de la base liquidable sea inferior a 1.202,02€
- En caso de unidades familiares compuestas por uno sólo de los padres e hijos menores, los contribuyentes podrán deducir, en conceptos de gastos de custodia en guarderías y centros escolares de hijos menores de tres años, el 15% de las cantidades satisfechas en el periodo impositivo por este concepto por un máximo de 200€ anuales cuando cumplan los siguientes requisitos:

- Que el padre o la madre que tienen la custodia del hijo trabajen fuera del domicilio familiar.
- Que obtengan rentas procedentes del trabajo personal o de actividades empresariales o profesionales.
- Que la parte general de la base liquidable sea inferior a 14.544,5€ siempre que la parte especial de la misma no supere los 1.202,02€€

Normativa Básica

- Ley 35/2006 de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de Las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio (BOE nº 285 de 29 de noviembre de 2006).
- Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero (BOE Nº 38 de 31 de marzo de 2007).
- Ley 9/2005, de 29 de diciembre, de Medidas Tributarias en materia de Tributos Cedidos y Tributos Propios año 2006 (BORM nº 301 de 31 de diciembre de 2005).
- Ley 51/2007, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008.

Para más información

Información Tributaria Básica 901335533

Agencia Tributaria de Murcia

Gran Vía Escultor Salzillo, 21 – 3005 Murcia

Teléfono: 968 361100 Fax: 968290906

4. SUBVENCIONES PARA CONCILIAR LA VIDA FAMILIAR, LABORAL Y PERSONAL, DIRIGIDO A PERSONAS QUE TRABAJAN POR CUENTA AJENA

(Servicio Regional de Empleo y Formación (Consejería de Educación, Formación y Empleo))

Objeto

Comprende tres modalidades de subvención distintas, las cuales tienen en común que el beneficiario ha de tener a su cargo un hijo o menor acogido o tutelado, de edad inferior a 8 años y convivir con él. Se distinguen por el objeto:

Programa I: la contratación de una tercera persona como empleada del hogar para el cuidado del menor a cargo del beneficiario.

Programa II: la reducción de jornada laboral de uno de los padres, tutores o guardadores.

Programa III: la excedencia laboral de alguno de los padres o tutores o guardadores.

Destinatarios

Personas que trabajan por cuenta ajena

Requisitos

Las tres modalidades de subvención (Programa I: Modalidad de contrato de 3ª persona para cuidado de menor a cargo; Programa II: Modalidad de reducción de jornada para el cuidado de menores a cargo y Programa III: Modalidad de excedencia para el cuidado de menores a cargo), exigen como requisitos, los expresados en los apartados 1 y 2.a) del epígrafe Cuarto de la Resolución de 16 de abril de 2009, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de

subvenciones para promover la conciliación de la vida laboral, familiar y personal (ver Anexo).

Lugares de Presentación

- Entidades establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 y Red de Oficinas de Registro de la Administración Regional.
- Registro del Organismo Autónomo Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF).

Normativa

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (BOE nº 276, de 18/11/2003).
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (BORM nº 278, de 02/12/2005).
- Orden de 25 de junio de 2008, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de los programas de concesión de subvenciones para fomentar la conciliación de la vida laboral, familiar y personal. (BORM nº 152, de 02/07/2008).
- Resolución de 16 de abril de 2009, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para promover la conciliación de la vida laboral, familiar y personal. (BORM nº 91, de 22/04/2009).

5. AYUDAS A LA CONCILIACION PARA ALUMNOS TRABAJADORES DESEMPLEADOS

Objeto:

Incentivar la asistencia y participación de aquellos alumnos que participen en acciones de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores desempleados.

Plazo Solicitud:

La solicitud de concesión de la beca deberá ser presentada, una vez incorporado el alumno a la acción subvencionada y antes de su finalización.

Destinatarios:

Alumnos trabajadores desempleados que participen en acciones de formación que tengan a su cargo el cuidado de hijos menores de 6 años o de familiares dependientes hasta el segundo grado de consanguinidad.

Requisitos Generales:

- Ser alumnos que participen en acciones de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores desempleados.
- No haber rechazado ofertas de trabajo adecuadas ni haberse negado a participar en actividades de promoción, formación o reconversión profesional en el plazo de un mes desde que agotase el subsidio por desempleo o la prestación contributiva.
- Carecer de rentas de cualquier tipo superiores al 75 por ciento del “Indicador público de renta de efectos múltiples”(IPREM) Se entenderá cumplido este requisito siempre que la suma de las rentas de todos los integrantes de la unidad familiar,

incluido el solicitante, dividida por el número de integrantes que la componen, no supere el 75% del IPREM. A estos efectos, computará como renta el importe de los salarios sociales, las rentas mínimas de inserción o las ayudas análogas de asistencia social concedidas por las Comunidades Autónomas.

Lugar de presentación de las solicitudes.

- Las solicitudes debidamente cumplimentadas, se facilitarán en la página web del SEF (www.sefcarm.es), e irán dirigidas al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación.
- Serán presentadas en el Registro General del SEF (Avenida “Infante Juan Manuel”, número 14, Murcia 30011), en Ventanilla Única o en cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC).

Legislación

- Orden de 2 de abril 2008, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se regula la formación de oferta y se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Resolución de 16 de abril de 2008, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de planes de formación, acciones de formación y proyectos de formación, correspondientes a la formación de oferta del ejercicio 2008.
- Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo.

- Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo (BOE de 18 de marzo), por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007 en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

AYUDAS A FAMILIAS CON MENORES EN EDAD ESCOLAR

1. AYUDAS PARA TRANSPORTE ESCOLAR

Normativa

Orden de la Consejería de educación, Formación y Empleo de 10 de marzo de 2009 por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan ayudas individualizadas de transporte escolar para el curso escolar 2008-09 (BORM de 21 de marzo de 2009).

Plazo de presentación de solicitudes:

- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Las solicitudes según modelo anexo I de la citada Orden serán facilitadas a los interesados en los centros docentes y se presentarán en las Secretarías de los centros docentes donde estén matriculados los alumnos.
- La cuantía por ayuda depende de la distancia en kilómetros.

Para más información:

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación
Avda de la Fama, 15, Murcia
Teléfono: 968 279865

2. AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO DE ENSEÑANZAS OBLIGATORIAS

Normativa

En el B.O.R.M. de 23 de abril, se ha publicado la Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de 3 de junio de 2009, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan ayudas económicas para la adquisición de libros de texto para el alumnado que curse 1º,2º,3º y 4º de Educación Primaria y 1º,2º, y 3º de Educación Secundaria Obligatoria en centros sostenidos con fondos públicos durante el curso 2009/10.(BORM de 5 de junio de 2009).

¿Dónde adquirir las solicitudes?

Las solicitudes según modelo anexo I de la citada Orden, serán facilitadas gratuitamente en los centros docentes y se presentarán en las Secretarías de los centros donde estén matriculados los alumnos.

¿Quién convoca estas ayudas?

La Dirección General de Promoción Educativa e Innovación, remitirá próximamente instrucciones a todos los centros para la tramitación de esta convocatoria.El pago de las ayudas se realizara por su importe total.

Para más información:

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

Avda de la Fama, 15, Murcia Teléfono: 968 236 294

3. AYUDAS DE COMEDOR ESCOLAR

Objeto

Configurar el servicio de comedor como prestación complementaria de apoyo a la escolarización y como instrumento de compensación para hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, en aquellos casos en que sus familias se encuentren en las situaciones más graves de desventaja socio-económica.

Requisitos

Cursar durante el curso escolar 2009-10 los niveles del segundo ciclo de Educación Infantil, educación Primaria o del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, en su caso, en centros públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que dispongan de servicio de comedor escolar.

La concesión de esta ayuda depende de la renta familiar y del número de miembros de la familia,

La solicitud es proporcionada por las secretarías de los centros escolares.

Normativa

Orden de 4 de mayo de 2009 de la Consejería de Educación , Formación y Empleo, por la que se aprobaban las bases reguladoras y se convocaban ayudas de comedor para el alumnado escolarizado en centros públicos que dispongan de este servicio escolar durante el curso 2009-2010.(BORM, nº 106, de 11 de mayo de 2009).

Datos de interés

Más Información:

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

Avda de la Fama, 15, Murcia

Teléfono: 968 279865- 968362000

AYUDAS A LAS FAMILIAS EN MATERIA DE VIVIENDA

1. AYUDAS A LAS FAMILIAS PARA ADQUISICIÓN, REHABILITACIÓN O ARRENDAMIENTO DE LA VIVENDA

- Estas ayudas están basadas fundamentalmente en el Plan de Vivienda 2005-2008.
- El plan establece varios tipos de ayudas, tanto para la Adquisición como para el Arrendamiento o Rehabilitación de viviendas. A su vez, arbitra un procedimiento que posibilita que las viviendas libres en construcción puedan ser vendidas como protegidas.

¿Quién concede esta clase de ayudas?

- Las subvenciones en materia de vivienda son concedidas desde la Consejería de Obras Publicas, Vivienda y Transporte son por los siguientes conceptos:
 - 1.- Adquisición
 - 2.- Arrendamiento
 - 3.- Rehabilitación de viviendas
 - 4.- Para Viviendas Protección Pública
 - 5.- Subvenciones a Corporaciones Locales
- Para la adquisición de viviendas protegidas existen una serie de ayudas financieras y un préstamo especial. Este préstamo lo conceden las entidades de crédito que han suscrito un Convenio con el Ministerio de Vivienda, a un tipo de interés especial.

Beneficiarios

Son beneficiarios de estas ayudas las familias de la Región de Murcia en función del nivel de ingresos mínimos anuales y de las características personales de los solicitantes

- Por niveles de ingresos: Prioritariamente, familias de hasta 3,5 IPREM, (el plan esta abierto hasta 6,5 IPREM.)

Los ingresos mínimos anuales, serán iguales o superiores a una vez el IPREM, en proporción al tiempo realmente trabajado.

- Por características personales:
 - Familias numerosas.
 - Familias monoparentales.
 - Personas con discapacidad y sus familias
 - Personas mayores de 65 años y sus familias.
 - Víctimas de violencia de género y víctimas del terrorismo.
 - Otros colectivos en situación o riesgo de exclusión social.
 - Personas que acrediten tener cuenta vivienda.

Normativa básica

- Real Decreto 801/2005 Plan Vivienda 2005-2008
- Convenio Plan vivienda 2005-2008
- Decreto 141-2005 Plan vivienda 2005-2008
- Real decreto 14/2008, de 11 de enero por el que se modifica el Real decreto 801/2005 Plan de Vivienda 2005-2008 de 1 de junio, por el que se aprueba el plan estatal, para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda.
- Decreto 86/2008 de 9 de mayo, por el que se modifica el Decreto 141/2005, de 30 de diciembre modificado parcialmente por Decreto 192/2006 de 22 de septiembre.

- Este decreto adapta la normativa autonómica a los actuales niveles de los precios estableciendo nuevos requerimientos para el cumplimiento de los requisitos que habilitan para acceder a estas ayudas.

Determinación del IPREM para 2009

A la espera de la publicación del Real Decreto que lo regula, indicamos la cuantía recogida en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2009:

- IPREM diario: 17,57 euros
- IPREM mensual: 527,24 euros
- IPREM anual: 6.326,86 euros

En los supuestos en que la referencia al salario mínimo interprofesional ha sido sustituida por la referencia al IPREM en aplicación de lo establecido en el Real Decreto-Ley 3/2004, de 25 de junio, la cuantía anual del IPREM será de 7.381,33 euros cuando las correspondientes normas se refieran al salario mínimo interprofesional en cómputo anual, salvo que expresamente excluyeran las pagas extraordinarias; en este caso, la cuantía será de 6.326,86 euros.

Normativa

Real Decreto – Ley 1/2008 de 18 de enero, por el que se determina el IPREM para 2008 (BOE 19 de enero de 2008).

Más información

Servicio de Información de vivienda
Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transporte
Pza. Santoña, nº 6- 30006 MURCIA
www.carm.es
Teléfono: 968 362 531

2. AYUDAS ECONÓMICAS PARA PAGO DE ALQUILER

1.1. RENTA BÁSICA DE EMANCIPACIÓN.

La renta básica de emancipación, consiste en un conjunto de ayudas directas del Estado, destinadas al apoyo económico para el pago del alquiler de la vivienda.

Requisitos

Podrán percibir la renta básica de emancipación, todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Tener una edad comprendida entre los 22 y 30 años (la prestación se interrumpe al cumplir los 30 años)
- Ser titular del contrato de arrendamiento de la vivienda en la que residan con carácter habitual y permanente. La cuantía de la prestación se dividirá por el número de inquilinos titulares del contrato. Cada uno de los titulares puede solicitar la renta básica de emancipación.
- Disponer de una fuente regular de ingresos que le reporte unos ingresos brutos anuales inferiores a 22.000 euros.
- Se incluye a los trabajadores por cuenta propia o ajena, a los becarios de investigación y a los perceptores de prestación de desempleo o de una pensión por incapacidad, por invalidez o cualquier otra prestación pública, siempre que puedan acreditar una vida laboral de al menos seis meses de antigüedad, inmediatamente anteriores al momento de la solicitud, o una duración prevista de la fuente de ingresos de al menos seis meses contados desde el día de su solicitud.
- Si se trabaja por cuenta propia y la fuente regular de ingresos consiste en actividades empresariales, profesionales o artísticas, podrá deducirse, para el cómputo de los ingresos brutos, los gastos necesarios para su obtención.

- Poseer la nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea. Para extranjeros no comunitarios es necesario tener la autorización de residencia permanente en España.

Mas información

Oficina de Vivienda Joven de Murcia (Oficina de información y asesoramiento gratuito sobre la vivienda para jóvenes).

Plaza de la Universidad (junto Oficina Turismo Joven), bajo, s/n
30001 Murcia.

Teléfono: 968225801 - Fax: 968225802

Horario: De lunes a viernes de 8,30h. a 14,30h.

Tardes: Lunes y Jueves de 17h. a 19h.

E-mail: viviendajoven@yahoo.es

1.2. AYUDA A LOS INQUILINOS

Tipo de ayuda y características:

Subvención estatal para facilitar el pago de la renta de alquiler a los inquilinos:

- Cuantía máxima anual: 40% de la renta anual, que no exceda de 2.880€
- Duración máxima: 24 meses, si persisten las circunstancias que dieron lugar al reconocimiento inicial del derecho a la ayuda.
- No se puede obtener nuevamente esta ayuda hasta pasados 5 años.

Requisitos:

- Inquilinos preferentemente jóvenes que no sean mayores de 35 años.

- Ingresos familiares anuales no excedan de 2,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples. (Estos ingresos se refieren a los de todos los ocupantes de la vivienda, exista o no, relación de parentesco entre ellos).
- Renta anual que han de satisfacer: entre un mínimo de un 2% y un máximo del 9% del precio máximo para las viviendas protegidas para arrendamiento de renta básica.
- Superficie máxima computable para la vivienda: 90 m² útiles.
- Presentación del contrato de arrendamiento para su visado.

Más información

Servicio de Información de Vivienda
Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes
Dirección: Plaza Santoña, 6 Planta Baja. 30071 Murcia
Teléfono: 968 36 25 31

3. COMPLEMENTO POR ALQUILER DE VIVIENDA

¿Qué es?

Es una ayuda económica para el pago de alquiler de la vivienda.

¿A quién va destinada?

A los perceptores de pensión no contributiva del sistema de la Seguridad social. Podrán solicitar el reconocimiento del complemento los titulares de pensión de jubilación e invalidez de la seguridad social, en su modalidad no contributiva, que resida en una vivienda alquilada.

¿Cómo acceder a esta ayuda?

Los solicitantes deben acreditar que carecen de una vivienda en propiedad y tienen fijada su residencia habitual en una vivienda alquilada, siempre que sean los titulares del contrato de arrendamiento.

Las solicitudes deberán presentarse a través de un modelo normalizado que se encuentra disponible en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), situada en Plaza Juan XXIII, S/N, 30008 Murcia.

Teléfono: 968 36 62 62. Fax: 968 36 62 31

También puede extraerse de la página web del Instituto de Mayores y Servicios Sociales : www.seg-social.es/imserso

¿Cuál es la cuantía anual para 2009 de este complemento?

El complemento por alquiler de vivienda asciende, para 2009, a 425 euros

Normativa

Real Decreto 1371/2009, de 13 de agosto, por el que se modifica el Real Decreto 1400/2007, de 29 de octubre, por el que se establecen normas para el reconocimiento del complemento a los titulares de pensión de jubilación e invalidez de la Seguridad Social, en su modalidad no contributiva, que residan en una vivienda alquilada.

AYUDAS A LA FAMILIA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS

1. AYUDAS PARA EL AUTOEMPLEO DIRIGIDAS A JÓVENES, HOMBRES MUJERES Y PERSONAS DISCAPACITADS

Objeto:

Fomentar el establecimiento de trabajadores autónomos de la Seguridad Social, o de trabajadores agrarios por cuenta propia de la seguridad social, cuya alta sea efectuada a partir del 1 de enero de 2008, siendo desempleados y estando inscritos en la correspondiente oficina de Colocación en el momento del alta en Seguridad Social, y cuyo domicilio fiscal y centro de trabajo se encuentren en la Región de Murcia.

Destinatarios:

Personas físicas que se encuentren desempleadas e inscritas en la oficina de empleo del SEF, con carácter previo al inicio de su actividad como trabajadores autónomos, y que estén incluidos en los colectivos siguientes:

- Mujeres
- Personas discapacitadas
- Hombres menores de 30 años o de 45 o más años
- Hombres mayores de 30 años con 12 o más meses de inscripción ininterrumpida en la Oficina de Empleo correspondiente
- Personas beneficiarias o pertenecientes a un colectivo incluido en alguna Iniciativa o Plan de la Administración Regional de fomento del empleo que así lo prevea, o bien, que hayan participado con aprovechamiento en un programa de Escuela

Taller, Casa de Oficios o Taller de Empleo, y no hayan transcurrido doce meses desde la finalización.

Ayudas:

- Para jóvenes menores de 30 años:
 - 7.000,00€ si es mujer
 - 6.000,00€ si es hombre
- Mujeres desempleadas de 30 a 44 años.
 - Hombres mayores de 30 años y menores de 45 años, desempleados con mas de 12 meses de inscripción ininterrumpida como demandantes de empleo:
 - 7.000,00€ si es mujer
 - 6.000,00€ si es hombre
- Personas desempleadas de 45 a 54 años:
 - 7.000,00€ si es mujer
 - 6.000,00€ si es hombre
- Personas desempleadas de 55 años o mas:
 - 9.000,00€ si es mujer
 - 8.000,00€ si es hombre
- Personas discapacitadas.
 - 9.000,00€ si es mujer
 - 8.000,00€ si es hombre.

Si la trabajadora autónoma es Victima de Violencia de Género, las subvenciones se incrementarán en un 10%.

Si la trabajadora autónoma o el trabajador autónomo está incluida/o en una Iniciativa o Plan de Empleo o participado en una Escuela Taller, Casa de Oficios o Taller de Empleo, las subvenciones

se incrementarán en 600 euros, excepto los desempleados de 55 o más años y las personas con discapacidad.

Requisitos Generales:

- Estar inscritos como desempleados en la oficina de colocación hasta la fecha de alta en el Régimen Especial de trabajadores autónomos o de trabajadores agrarios por cuenta propia de la Seguridad Social.
- El alta en el censo del impuesto de actividades económicas (IAE) se realice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia entre las fechas indicadas.
- No haber desarrollado por cuenta propia en los 12 meses anteriores a la fecha de alta de autónomo por la que solicita la subvención.
- Presentar la solicitud según modelo normalizado.

Legislación:

Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (BORM nº 278, de 2 de diciembre de 2005).

Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda. (BORM nº 50, de 1 de marzo de 2000).

Orden de 7 de marzo de 2007, de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de los programas de subvenciones para el fomento del empleo estable y de calidad y del autoempleo. (BORM nº 68, de 23 de marzo de 2007).

Orden de 17 de enero de 2008, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se modifica parcialmente la Orden de 7 de marzo de 2007, por la que se aprueban las bases

reguladoras de los programas de subvenciones para el fomento del empleo estable y de calidad y del autoempleo (BORM nº 29, de 4 de febrero de 2008).

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003).

Información de interés

Servicios Centrales del Servicio Público de Empleo Estatal
 Dirección: Calle Condesa de Venadito 28027 – Madrid
 Atención telefónica : 91 585 98 88
 Fax: 91 377 58 81 / 91 377 58 87
 Dirección Provincial de MURCIA
 Plaza Vinadel, 10, bajo 30004 - Murcia

Atención telefónica

El teléfono 901 11 99 99 esta disponible las 24 horas del día, todos los días del año, e informa de oficinas de empleo, requisitos de las prestaciones, documentación y plazos.

Atención personal por un experto, laborables de 9 a 14 horas.

Facilita información sobre:

- Como solicitar una prestación por desempleo
- Como comunicar la baja en su prestación sin ir a la oficina de empleo
- Solicitud de un certificado
- Cómo va la solicitud presentada, cuándo se va a cobrar y la cantidad

En las oficinas de empleo del S.E.F. se proporciona información y se tramitan las peticiones de prestaciones y subsidio por desempleo. Para consultar la Red de Oficinas de Empleo de la Región de Murcia: www.sefcarm.es). Para más información INEM: www.inem

CÓMO Y DONDE SOLICITAR LAS PRESTACIONES

1. GESTION E INFORMACIÓN SOBRE PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Teléfono 060

En el teléfono 060 se proporciona información sobre todos los servicios y trámites de la Administración General del Estado,. El horario de atención es de lunes a viernes en horario de 9 a 21 horas y sábados de 9 a 14 horas, todos los días excepto festivos nacionales. NOTA: horario peninsular

Línea 900 16 65 65 de pensiones y otras prestaciones de la Seguridad Social (INSS)

- Es un teléfono gratuito, común a todo el territorio nacional, en el que será atendido de manera directa y personalizada, de lunes a jueves en horario de 9 a 14 horas y de 16 a 18 horas y los viernes en horario de 9 a 14 horas.
- Este servicio especializado de atención e información proporciona:
 - Información general y orientación sobre requisitos, solicitudes, documentación, procedimiento y trámites necesarios para acceder a las prestaciones del sistema de la Seguridad Social.
 - Información general sobre prestaciones reconocidas, revalorización, complementos por mínimos, incompatibilidades y concurrencia de pensiones, etc.
 - Información particularizada sobre la fase en que se encuentra el trámite de las solicitudes.
 - A través de este servicio se realizan, también, diversas gestiones (petición de impreso para cambios de domicilio y de datos bancarios, peticiones de certificados, etc.).

- Además, se facilita información sobre cualquier tema de Seguridad Social relacionado con la gestión encomendada al Instituto Nacional de la Seguridad Social.
- Información en la página web de la Seguridad Social
- Registro de la Dirección Provincial del INSS:
C/ Alfonso X el Sabio, Nº 15 – 30008 Murcia

2. GESTIÓN E INFORMACIÓN SOBRE PRESTACIONES AUTONÓMICAS (REGIÓN DE MURCIA)

2.1. DÓNDE PRESENTAR SOLICITUDES-REGISTROS

- Registro de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.
Dirección General de Familia y Menor
Avda. de La Fama, Nº 3 – 30003 Murcia
- Oficina de Información y Registro del IMAS (Instituto Murciano de Acción Social).
Plaza Juan XXIII, S/N – 30003 Murcia.
- En las Oficinas de Registro de la Administración Regional de Murcia.
- Unidades Móviles de Atención al Ciudadano (Pedanías de Cartagena y la Comarca del Altiplano).
- Ayuntamientos de la Región en los casos que no dispongan de Ventanilla Única.
- Las Ventanillas Únicas
Ventanilla Única Regional – Unidad Integrada de Atención al Ciudadano de Murcia
C/ Acisclo Díaz, nº 12 (Frente al Palacio de San Esteban Iglesia San Miguel). 30008 Murcia Teléfono: 968 366 000

Ventanillas Únicas, en los distintos municipios de la Región de Murcia.

Para las solicitudes al Instituto Murciano de Acción Social (IMAS)

- Las Ayudas Individuales se presentarán preferentemente en el Centro de Servicios Sociales correspondiente (éste la remitirá al IMAS) junto con la documentación exigida y el correspondiente informe social.
- Las Ayudas para Programas de Inserción, dirigidas a empresas y entidades, se presentarán directamente en el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS).

Prestaciones económicas de carácter periódico:

- Prestación del Ingreso Mínimo de Inserción
- Ayudas Periódicas de Inserción y Protección Social
- Ayudas Periódicas a Personas con Discapacidad
- Ayuda Económica a Personas Mayores para su atención en el Medio Familiar y Comunitario

Prestaciones económicas de carácter no periódico

- Ayudas No Periódicas de Inserción y Protección Social
- Ayudas Individualizadas a Personas Mayores
- Ayudas Individualizadas a Personas con Discapacidad
- Ayudas Especiales para la Atención de Circunstancias de Carácter Excepcional

PRESTACIONES DERIVADAS DE LA LEY DE DEPENDENCIA

(Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y la Atención a las personas en situación de Dependencia (LAAD))

1. PRESTACIONES ECONÓMICAS DERIVADAS DE LA LEY DE DEPENDENCIA

La Ley de dependencia contempla tres nuevas prestaciones económicas:

- Prestación económica vinculada al servicio
- Prestación económica para cuidados en el medio familiar y apoyo a cuidadores no profesionales
- Prestación económica de asistencia personal.

¿Cuál es la cuantía de las prestaciones económicas de atención a la dependencia para 2008?

Para el año 2008 las cuantías máximas de las prestaciones económicas correspondientes al Grado III, Niveles 2 y 1 y para el Grado II, Nivel 2 han sido aprobadas por el Real Decreto 7/2008, de 11 de enero, ya que la efectividad de las prestaciones de dependencia a todos sus posibles beneficiarios se realizará gradualmente. El beneficiario recibirá la prestación económica en la cantidad que le corresponda según su grado y nivel.

Grados y niveles	Prestación económica vinculada al servicio	Prestación económica para cuidados en el entorno familiar	Prestación económica para cuidados en el entorno familiar	Prestación económica de asistencia personal
	Cuantía €/mes	Cuantía €/mes	Cuota SS +FP	Cuantía €/mes
Grado III, Nivel 2	811,98	506,96	153,93	811,98
Grado III, Nivel 1	608,98	405,99		608,98
Grado II Nivel 2	450,00	328,36		

*Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, Región de Murcia

¿Qué deducciones a la cuantía de las prestaciones económicas contempla la Ley?

En los supuestos en que el beneficiario sea titular de cualquier otra prestación de análoga naturaleza y finalidad establecida en otro régimen público de protección social, del importe a reconocer, se deducirán las siguientes prestaciones:

- El complemento de gran invalidez
- El complemento de la asignación económica por hijo a cargo mayor de 18 años con un grado de minusvalía igual o superior al 75%
- El complemento por necesidad de tercera persona de la pensión de invalidez no contributiva
- El subsidio de ayuda a tercera persona previsto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos (LISMI)

- Prestación económica vinculada al servicio.
- Prestación económica para cuidados en el medio familiar y apoyo a cuidadores no profesionales.
- Prestación económica de asistencia personal.

¿Qué es la prestación económica vinculada al servicio?

Las principales características de esta prestación son:

- Personal y periódica.
- Sujeta al grado y nivel de dependencia y capacidad económica del beneficiario.
- Destinada a la cobertura de los gastos del servicio en el Programa Individual de Atención (PIA) cuando no sea posible la atención por un servicio público o concertado de atención y cuidado.
- El servicio deberá ser prestado por entidad o centro acreditado para la atención a la dependencia.

¿Qué es la Prestación económica para cuidados en el medio familiar y apoyo a cuidadores no profesionales?

Las principales características de esta prestación son:

- Carácter excepcional.
- Su finalidad es mantener al beneficiario en su domicilio atendido por cuidadores no profesionales, siempre que se den condiciones adecuadas de convivencia y habitabilidad de la vivienda.
- Se establecerá a través del Programa Individual de Atención (PIA).
- Sujeta al grado y nivel de dependencia y capacidad económica del beneficiario.

¿Qué es la Prestación económica de asistencia personal?

Las principales características de esta Prestación son:

- Facilitar la promoción de la autonomía de la persona con gran dependencia, con independencia de su edad.
- Contribuir a la contratación de una asistencia personal que facilite al beneficiario una vida más autónoma, el acceso a la educación y al trabajo y el ejercicio de las ABCD.

¿Qué ayudas económicas contempla la Ley para facilitar la autonomía personal?

Bajo la forma de subvención estas ayudas irán destinadas a:

- Apoyar a las personas con ayudas técnicas o instrumentos necesarios para el normal desenvolvimiento de su vida ordinaria.
- Facilitar la accesibilidad y adaptaciones en el hogar que contribuyan a mejorar su capacidad de desplazamiento en la vivienda.

¿Qué atenciones específicas contempla la Ley para menores de tres años?

La Ley establece una serie de modalidades de intervención para los menores de tres años que acrediten situación de dependencia:

- Ayuda a domicilio.
- Prestación económica vinculada al servicio.
- Prestación económica para cuidados en el medio familiar y apoyo a cuidadores no profesionales.

¿Cuál es el tratamiento fiscal de las prestaciones económicas por dependencia?

La Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, determina como rentas exentas las prestaciones económicas públicas vinculadas al servicio para cuidados en el entorno familiar y de asistencia personalizada derivados de la Ley de Dependencia.

¿Dónde deberán presentarse las solicitudes de valoración de la Dependencia o de las prestaciones de la Ley?

- Ventanillas Únicas
- Centros de Servicios Sociales de la Región
- Registros del IMAS (Instituto Murciano de Acción Social), situados en:
 - Murcia:
 - C/ Alonso Espejo, 7
 - Ronda de Levante, 16 (esquina Plaza Juan XXIII)
 - Cartagena:
 - Alameda de San Antón ,29
- Registros previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

¿Qué documentación será necesaria?

- Solicitud cumplimentada (según modelo normalizado), fotocopia compulsada de DNI, certificado de empadronamiento, y fotocopia de la libreta de ahorros o cuenta corriente en la que figure el beneficiario como titular.
- Informe de salud: será suficiente con aportar los informes médicos de que disponga el solicitante y que acrediten la

situación de dependencia. Las personas con valoración del grado de minusvalía del mas del 75% y, al menos, 45 puntos de ayuda a tercera persona, estarán exentos de aportar informe médico.

¿Cuál es el nivel mínimo de protección del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en el ejercicio 2009?

Las cuantías señaladas para el nivel mínimo de protección garantizado por la Administración General del Estado para cada beneficiario del Sistema

Grado y Nivel	Mínimo de protección garantizado-€
Grado III Nivel 2	255,10
Grado III Nivel 1	173,47
Grado II Nivel 2	100,00

Para el año 2009 las cuantías máximas de las prestaciones económicas correspondientes al Grado III, Gran Dependencia, niveles 1 y 2, y Grado II, Dependencia Severa, nivel 2, serán las que se determinan en el anexo de este real decreto.

Las prestaciones económicas reconocidas en los ejercicios 2007 y 2008 a favor de las personas, a las que les haya sido reconocida una situación de Grado III, Gran Dependencia, niveles 1 y 2, y Grado II, Dependencia Severa, nivel 2, incrementarán la cuantía que vinieran percibiendo durante el ejercicio 2008 mediante la aplicación del incremento del IPC anual de 2,4%, con efectos desde el 1 de enero de 2009.

Cuantías máximas de las prestaciones económicas por Grado y Nivel para el año 2009

Grados y niveles	Prestación económica vinculada al servicio – Euros mensuales	Prestación económica para cuidados en el entorno familiar – Euros mensuales		Prestación económica de asistencia personal – Euros mensuales
	Cuantía	Cuantía	Cuota SS+FP	Cuantía
Grado III Nivel 2.	831,47	519,13	160,13 (158,67 + 1,46)	831,47
Grado III Nivel 1.	623,60	415,73		623,60
Grado II Nivel 2.	460,80	336,24		--
Grado II Nivel 1.	400,00	300,00		--

Clasificación de la Dependencia contemplada en la Ley

La Ley clasifica la dependencia en tres grados, cada uno de ellos en dos niveles:

- Grado I. Dependencia moderada: Cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria, al menos una vez al día o tiene necesidades de apoyo intermitente o limitado para su autonomía personal.
- Grado II. Dependencia severa: cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria dos o tres veces al día, pero no quiere el apoyo permanente de un cuidador o tiene necesidades de apoyo extenso para su autonomía personal.

- Grado III. Gran Dependencia: cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria varias veces al día y, por su pérdida total de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, necesita el apoyo indispensable y continuo de otra persona o tiene necesidades de apoyo generalizado para su autonomía personal.

Normativa Básica

- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia. (BOE nº 299 de 15 de diciembre de 2006).
- Real Decreto 6/2008, de 11 de enero, sobre determinación del nivel mínimo de protección garantizado a los beneficiarios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en el ejercicio de 2008 (BOE, nº 11, de 12 de enero de 2008).
- Real Decreto 7/2008, de 11 de enero, sobre las prestaciones económicas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia para el ejercicio 2008. (BOE nº 11, de 12 de enero de 2008).
- Real Decreto 727/2007, de 8 de junio, sobre criterios para determinar las intensidades de protección de los servicios y la cuantía de las prestaciones económicas de la Ley de Dependencia. (BOE nº 138 de 9 de junio de 2007).
- Real Decreto 73/2009, de 30 de enero, sobre las prestaciones económicas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia para el ejercicio 2009. El presente real decreto entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», con efectos del día 1 de enero de 2009.
- R.D 179/2008, de 8 de febrero, por el que se modifica el R.D 6/2008, de 11 de enero, sobre determinación del nivel mínimo

de protección garantizado a los beneficiarios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia ejercicio 2008.(BOE nº 33, de 9 de febrero de 2008).

- Convenio de colaboración en materia de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia y para el establecimiento y financiación del nivel de protección acordado. (BORM nº 50, de 28 de febrero de 2008).

2. RECONOCIMIENTO Y DERECHO A LAS PRESTACIONES DE LA LEY DE DEPENDENCIA

Objeto:

Determinar el grado de dependencia y, en su caso, reconocer las prestaciones que mejor se adecuen al grado y al nivel de dependencia obtenido.

Destinatarios:

Personas físicas que se encuentren en algún tipo de situación de dependencia. En la actualidad tienen derecho a las prestaciones los grandes dependientes (Grado III) y los dependientes severos (Grado II, Nivel II).

Requisitos:

- Encontrarse en situación de dependencia en alguno de los grados establecidos.
- Residir en territorio español y haberlo hecho durante cinco años, de los cuales dos deben ser inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

Documentación:

- Solicitud cumplimentada (según modelo normalizado), fotocopia compulsada de DNI, certificado de empadronamiento, y fotocopia de la libreta de ahorros o cuenta corriente en la que figure el beneficiario como titular.
- Informe de salud: será suficiente con aportar los informes médicos de que disponga el solicitante y que acrediten la situación de dependencia. Las personas con valoración del grado de minusvalía del mas del 75% y, al menos, 45 puntos de ayuda a tercera persona, estarán exentos de aportar informe médico.

Lugares de Presentación:

- Ventanillas Únicas de la Administración Regional
- Centros de Servicios Sociales dependientes de los Ayuntamientos
- Registros del Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) en:
 - Alonso Espejo s/n, Murcia
 - Juan XXIII, Murcia
 - Unidad de Valoración y Orientación, Cartagena

Normativa:

- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia. (BOE nº 299 de 15 de diciembre de 2006)
- Real Decreto 504/2007, de 20 de abril, por el que se aprueba el baremo de valoración de la situación de dependencia establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia. (BOE. Nº 96, de 21 de abril de 2007).

3. PRESTACIONES BÁSICAS DEL SISTEMA DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA

1. PROGRAMA DE AYUDA A DOMICILIO

Se trata de una prestación básica del Sistema de Servicios Sociales que tiene por objeto proporcionar, en el propio domicilio, atenciones de carácter doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitador, a los individuos y las familias que lo precisen en caso de no serles posible realizar actividades habituales o hallarse alguno de los miembros en situación de conflicto psicofamiliar, contactando para ello con el personal cualificado y supervisado al efecto.

¿Qué se pretende con la ayuda a domicilio?

- Proporcionar la atención necesaria a personas o grupos familiares con dificultades en su autonomía.
- Prevenir situaciones de deterioro personal, familiar y social.
- Favorecer la adquisición de habilidades que permitan su desenvolvimiento más autónomo en la vida diaria.
- Posibilitar la integración en el entorno habitual de convivencia.
- Apoyar a grupos familiares en sus responsabilidades de atención
- Retrasar o evitar la institucionalización de modo que el usuario pueda permanecer el mayor tiempo posible en su medio socio-familiar.
- Complementar la labor de la familia cuando ésta, por cualquier motivo justificado, no pueda realizar adecuadamente sus funciones de apoyo.
- Sustituir ocasionalmente al familiar que atiende a la persona con necesidad de atención, debido a la ausencia temporal de aquél por enfermedad u otras causas.

- Mejorar la calidad de vida, procurando una existencia más segura e independiente a las personas atendidas.

¿Quiénes pueden ser beneficiarios?

- Familias con mayores dependientes y/o discapacitados.
- Las personas o unidades familiares que residen en la Región de Murcia, con limitaciones en su autonomía que les impida satisfacer sus necesidades personales y sociales por sus propios medios y requieran atención y apoyo para el mantenimiento de un adecuado nivel de vida.

Contenido de la ayuda

- De carácter personal. Apoyo en el aseo y cuidado personales con el objeto de mantener la higiene corporal; ayuda en la ingesta de alimentos, siempre que el usuario no sea autónomo para realizar por sí mismo la actividad; administración, si procede, de la medicación simple prescrita por personal facultativo, así como la observación del estado de salud para la detección y comunicación de cualquier cambio significativo; ayuda a la movilidad dentro del domicilio; compañía en el domicilio, etc.
- Atenciones de carácter doméstico. Tales como: lavado y planchado de ropa; adquisición y preparación de alimentos; limpieza y mantenimiento de la vivienda; realización de pequeñas reparaciones y otras tareas que no impliquen la participación de especialistas.
- Atenciones de carácter psicosocial y educativo. Intervenciones técnico-profesionales de contenido formativo, de apoyo al desarrollo de las capacidades personales y de hábitos, de integración en la comunidad donde se desarrolle la vida del usuario, así como al apoyo y la estructuración familiar.
- Atenciones de carácter técnico y complementario. Actuaciones que puedan ser necesarias para la puesta en funcionamiento del servicio, para la adaptación a nuevas condiciones o para

permitir, con el apoyo de nuevas tecnologías, una atención inmediata en situaciones de crisis o emergencia.

Presentación de solicitudes

- Se llevará a cabo en los centros de Servicios Sociales de los Ayuntamientos que presten este servicio y directamente a las Entidades Gestoras de Servicios de Ayuda a Domicilio existentes en la Región.

Normativa Básica

- Decreto 124/2002, de 11 de octubre. Consejería de Trabajo y Política Social (BORM nº 245 de 22 de octubre de 2002).

2. TELEASISTENCIA DOMICILIARIA

Programa de atención a personas dependientes que viven solas o si lo hacen en el seno de la familia pasan un gran número de horas solos en su domicilio, que padecen pérdidas de autonomía y/o tienen problemas de salud. A través del teléfono y un equipo de comunicación de fácil manejo, da respuesta durante las 24 horas del día.

Beneficiarios

Familia del discapacitado y las propias personas con pérdida de autonomía personal, que se encuentren en situación de riesgo social, y necesiten de un apoyo y seguimiento, ayuda o apoyo continuo, priorizando las actuaciones sobre aquellas personas que viven solas o pasan mucho tiempo solas en su domicilio.

Presentación de solicitudes

Se llevará a cabo en los Centros de Servicios Sociales de los Ayuntamientos que presten este servicio y directamente a las Entidades gestoras de teleasistencia existentes en la Región.

3. CENTROS Y SERVICIOS DE ESTANCIAS DIURNAS

Objeto

- Proporciona a los familiares o cuidadores habituales de los mayores, el apoyo y la orientación necesarias para facilitar su atención, favoreciendo la permanencia de las personas mayores en su ambiente familiar y social. Para ello ofrece durante el día atención integral a las personas mayores que tienen determinada situación de dependencia para la realización de actividades básicas de la vida cotidiana o necesitan atención de carácter terapéutico, rehabilitador o psicosocial con el fin de mejorar o mantener su nivel de autonomía personal.
- Dichos programas se llevan a cabo en alguno de los centros de Día y Residencias del IMAS y en concierto con entidades privadas.

Servicios que ofrece

- Atención social.
- Fisioterapia.
- Servicios sanitarios de rehabilitación menor, seguimiento de los tratamientos médicos prescritos y control de parámetros vitales.
- Manutención y atención a las necesidades nutricionales y dietéticas de los usuarios.
- Aseo e higiene personal.
- Transporte adaptado para el traslado domiciliario de los usuarios que lo precisen.

Beneficiarios y requisitos

- Ser mayor de 60 años.
- Estar empadronado en la Región de Murcia un mínimo de 2 años.
- No poder ser atendido suficientemente por sus familias u otras personas durante el día.
- Ser socio del Centro de Día para el que solicita el servicio.
- Tener reducida su autonomía para las actividades de la vida diaria.
- No padecer enfermedad infecto contagiosa u otra enfermedad que suponga atención sanitaria continua, ni trastornos de conducta que puedan perturbar la convivencia en el centro.
- Alcanzar la puntuación mínima establecida tras la aplicación del correspondiente baremo.

¿Dónde presentar las solicitudes?

Instituto Murciano de Acción Social. IMAS

C/ Alonso Espejo, S/N – 30007 – Murcia

Teléfono: 968 362 090

4. RESIDENCIAS**¿Qué son?**

Son Centros en los que se presta atención continua e integral, proporcionando alojamiento temporal o permanente a personas mayores que tienen dificultades para llevar una vida independiente en su hogar, como consecuencia de problemas derivados de su autonomía funcional, junto a otros relacionados con problemas de soledad, vivienda y de tipo económico

Servicios que ofrecen

- Manutención y alojamiento
- Asistencia médica
- Atención social
- Servicio de fisioterapia
- Actividades ocupacionales
- Actividades socioculturales

Beneficiarios y requisitos

- Haber alcanzado 60 años
- Para ingreso en Residencias del Sistema de Seguridad Social gestionadas por la Comunidad Autónoma, se requerirá además, ser pensionista de cualquier sistema público de pensiones, o tener en el momento de la solicitud cumplidos todos los requisitos para obtener dicha condición.
- No padecer enfermedad infecto-contagiosa, ni enfermedad que requiera atención permanente en centro hospitalario.
- No padecer trastornos de conducta que puedan perturbar gravemente la convivencia en el centro.
- Igualmente, se reconoce el derecho de admisión aunque no reúnan los requisitos anteriores a:
 - El cónyuge o persona con la que convivan habitualmente en forma análoga a la marital.
 - Los familiares con consaguinidad hasta segundo grado, cuando exista dependencia respecto del solicitante y no se hayan obtenido recursos adecuados a sus necesidades.

Más información en:

- Instituto Murciano de Acción Social. IMAS
C/ Alonso Espejo, s/n,- 30007 Murcia.
Teléfono: 968 362 090
- Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria

4. SERVICIOS DE DEPENDENCIA EXISTENTES EN LA REGIÓN DE MURCIA

Desde la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración se ha presentado un Catálogo Estandarizado de Servicios de Dependencia, financiado por la Consejería, al que se puede tener acceso a través de una página web : <http://dependencia.proyectedesde.com>

El catálogo divide la información en tres grandes apartados:

- Servicios de dependencia que existen en la Región
- Mapa de servicios para la Dependencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, incluyendo la organización territorial y la zonificación de los mismos
- El catálogo de servicios para la dependencia de la Región de Murcia queda recogido en una página web que permite a los usuarios poder consultar, de forma rápida y eficaz todos los recursos existentes.

Mas información

Instituto Murciano de Acción Social. IMAS
Plaza Juan XXIII, s/n.-30071 MURCIA

RECURSOS DE APOYO A LA FAMILIA

PROGRAMAS DE APOYO A FAMILIAS EN SITUACIONES ESPECIALES (DIRECCIÓN GENERAL DE FAMILIA Y MENOR)

Conjunto de recursos que, desde la Dirección General de Familia y Menor (Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración), se presta a las familias para ayudarlas a la resolución de determinados conflictos y en momentos de crisis o de especial dificultad.

1. AYUDAS TÉCNICO EDUCATIVAS A LAS FAMILIAS

Objetivo:

Atender a familias con menores en situación de riesgo de la Región de Murcia, que no pueden ser objeto de intervención por los servicios sociales comunitarios, dotándolas de los conocimientos y habilidades necesarios para una adecuada atención de sus hijos.

Destinatarios

Familias con hijos en situación de riesgo

Requisitos

- Que exista situación de Riesgo y que no pueda ser atendida por los servicios sociales comunitarios . Es requisito fundamental la apreciación de “situación de riesgo”, previa valoración.

- Que las familias se encuentren en poblaciones de menos de 20.000 habitantes, no mancomunados.

Datos de interés

La documentación de inicio, necesaria para la apertura de expediente, puede venir a petición de:

De oficio, Servicios sociales municipales, Educación, Sanidad, La Fiscalía de Menores, otros.

Normativa:

- Ley 3/1995, de 21 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia (BORM nº 86, del 12 de abril de 1995).
- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil (BOE nº 15, de 17 de enero de 1996).

2. SERVICIO DE MEDIACIÓN INTERGENERACIONAL

Qué es

Es un recurso que se presta a familias con hijos adolescentes, para la resolución de determinados conflictos intrafamiliares, ofreciendo la mediación intergeneracional como técnica de gestión de este conflicto.

Objetivo:

Su objetivo es evitar el deterioro de las relaciones familiares, mejorando la comunicación y el desarrollo de habilidades entre sus miembros que les permita conciliar los intereses de los diversos niveles generacionales. Para ello ofrece:

- Un espacio neutral, imparcial y confidencial.

- Facilita la búsqueda de interés comunes en el seno familiar que posibiliten la consecución de acuerdos satisfactorios.
- Dota a las partes de recursos y habilidades para la toma de decisiones y autogestión de sus conflictos.

Beneficiarios:

- Todas las familias de la Región de Murcia en cuyo seno existen conflictos de naturaleza intergeneracional y estén dispuestos a iniciar el proceso de mediación.
- Es imprescindible la asistencia voluntaria del adolescente.

Requisitos:

- Complimentación de la Solicitud del Servicio de Mediación Intergeneracional.
- Consentimiento necesario por parte de ambos cónyuges y del menor.
- La solicitud puede recogerse en las dependencias de la Asesoría de Información y Estudios de la Dirección General de Familia y Menor.
- La solicitud debe ir acompañada de una fotocopia del DNI del solicitante y del libro de familia.
- La problemática en el seno familiar no debe ser ocasionada por abuso de poder, problemas de drogadicción o actos delictivos por parte del/la menor.

Quien y dónde se presta este Servicio:

- Lo presta la Dirección General de Familia y Menor, por medio de la Asociación para la Mediación de la Región de Murcia.
- El servicio se presta en:

- Servicio de Mediación Intergeneracional (Lorca)
C/ Alameda Rafael Méndez, local nº 4, bloque H,
30800, Lorca - MURCIA
Telef.: 968 47 89 70. Fax: 968 478 970.
pefmur@terra.es
- Servicio de Mediación Intergeneracional (Cartagena)
C/ Antonio Lauret Navarro, 21, 1º E,
30200, Cartagena - MURCIA
Telef.: 968 51 20 28. Fax: 968 512 028
- Servicio de Mediación Intergeneracional (Murcia)
C/ Cieza, nº 14 Bajo (Detrás del Palacio de Deportes)
30007 - MURCIA
Telef.: 696 250 662. Fax: 968 271 383.

Información complementaria:

Dirección General de Familia y Menor
Asesoría de Información y Estudios
Travesía del Rocío, nº 8 (Edificio Lago) – 30007 Murcia
Teléfono: 968 273 209

3. PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR (PEF)

¿Qué es?

- Espacio neutral y acogedor donde se facilita el encuentro del menor con el progenitor que no tiene su custodia y / o familia biológica con el fin de cumplir el régimen de visitas, en aquellos en que las relaciones son conflictivas.

Objetivos:

- Facilitar la relación paterno-filial, garantizando la seguridad y el bienestar del menor en situaciones de conflicto.
- Ofrecer un espacio neutral en el que llevar a efecto las visitas entre padres e hijos, en aquellos casos en que los hijos no convivan con uno (separaciones/divorcios), o ambos padres (procedimiento de Protección de Menores), promoviendo , en aquellos casos en que sea posible y aconsejable, desde la perspectiva del superior beneficio del menor, las condiciones para la reestructuración de las relaciones y el ejercicio autónomo de la coparentalidad.
- Preparar a los progenitores y familias biológicas y acogedoras para que consigan la autonomía y puedan mantener las relaciones con los menores sin depender de este servicio.

Contenido del Servicio:

Recogida y entrega de menores, con posibilidad de permanencia en el Punto de Encuentro

Visita tutelada

Lugar y Horario de los P.E. F. en la Región de Murcia:

- Punto de Encuentro Familiar (PEF) Lorca
C/ Alameda Rafael Méndez, local nº 4, bloque H,
30800, Lorca
Telef.: 968 478 970. Fax: 968 478 970.
Horario:
Miércoles y viernes de 17:00 a 20:00
Sábados y Domingos:
Mañanas de 10:00 a 13:30

Tardes de 17:00 a 20:00

■ Punto de Encuentro Familiar (PEF) Cartagena

C/ Antonio Lauret Navarro, 21, 1º E, 30200, Cartagena
968 51 20 28. Fax: 968 51 20 28

Horario:

Miércoles y viernes de 17:00 a 20:00

Sábados y Domingos:

Mañanas de 10:00 a 13:30

Tardes de 17:00 a 20:00

■ Punto de Encuentro Familiar (PEF) Murcia

C/ Cieza, nº 14 Bajo (Detrás del Palacio de Deportes) 30007
Teléf.: 696 25 06 62. Fax: 968 27 13 83.

Horario:

Miércoles y viernes de 17:30 a 21:00

Sábados y Domingos:

Mañanas de 10:00 a 14:00

Tardes de 17:00 a 21:00

Acceso al servicio:

Al servicio de Punto de Encuentro Familiar únicamente se accede por derivación, bien de Juzgados o del Servicio de Protección de Menores.

Información complementaria:

Dirección General de Familia y Menor

Asesoría de Información y Estudios

C/ Travesía del Rocío, nº 8 (Edificio Lago) - 30007 Murcia

Teléfono: 968 273 209

4. PROGRAMA DE AYUDA A LA MUJER GESTANTE EN DIFICULTAD SOCIAL

¿Qué es?

Se trata de un servicio de apoyo y orientación a mujeres gestantes en situación de dificultad social, derivada de circunstancias relacionadas con el embarazo, tales como embarazos no deseados, embarazos en adolescentes o embarazos asociados a conflictos familiares o bien de situaciones de riesgo de exclusión (precariedad laboral, monoparentalidad...) que podrían derivar en situaciones de especial dificultad no solamente durante el embarazo, sino incluso en el periodo de lactancia o primer año de vida del bebé.

Finalidad:

Promover las condiciones que permitan garantizar el desarrollo del embarazo y primera crianza del bebé en un ambiente adecuado y estable.

Objetivos:

- Apoyar a la mujer gestante en situación de conflicto en su entorno.
- Apoyar a la madre en sus tareas de crianza evitando una situación de riesgo para el menor.
- Promover en la mujer gestante la búsqueda de alternativas a su situación informándola de los recursos de apoyo en función de su situación específica.
- Dotar a la mujer gestante de los medios necesarios que le permitan aumentar su competencia y hacerla capaz de resolver de forma autónoma y eficaz sus crisis y conflictos.

¿Quién presta este servicio?

Este servicio se presta desde la Dirección General de Familia y Menor, a través de la Asociación “Cultura y Mujer” ofreciendo diversos cursos de formación para ayudar a alcanzar los objetivos fijados. Así se ofrecen cursos de Habilidades Sociales y Formación a Adolescentes.

Horario de atención

De lunes a viernes a 11:30 a 14:00 y de 16:30 a 19:30.

Más información

Dirección General de Familia y Menor

Asesoría de Información y Estudios

C/ Travesía del Rocío, nº 8, (Edificio Lago) – 30007 Murcia

Teléfono: 968 273 209

5. PROGRAMA DE INFORMACIÓN, DIAGNÓSTICO Y EVALUACIÓN DE MENORES VÍCTIMAS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL: PROYECTO LUZ

¿Qué es?

El proyecto luz es un programa dirigido a la atención de niños y adolescentes con sospecha de estar siendo objeto de abuso sexual infantil, tanto si se trata de abuso intrafamiliar realizado por un miembro de la familia del menor (padre, madre, tío, abuelo, etc) como de un abuso extra-familiar: cualquier adulto sin vínculo de consanguinidad con el menor.

¿Qué servicios ofrece?

- Apoyo al menor y a la familia en todo el proceso.

- Cooperación con los profesionales e instituciones implicados en el caso.
- Orientación a la atención médica, psicológica, social y judicial.
- Investigación y evaluación de los casos

¿Quién presta este Servicio?

Este programa es realizado por la Dirección General de Familia y Menor, en colaboración con la Asociación Albores.

Contacto

Teléfono: 968273206

Horario: Mañanas de 9:00 a 14:00 horas

Más información

Dirección General de Familia y Menor

Asesoría de Información y Estudios

C/ Travesía del Rocío, nº 8, (Edificio Lago) – 30007 Murcia

Teléfono: 968 273209

6. PROGRAMA DE ORIENTACIÓN A FAMILIAS EN SITUACIÓN DE CRISIS

¿Qué es?

El servicio de orientación a familias en situación de crisis está formado por un equipo de profesionales especializados en Orientación Familiar que ofrece una alternativa viable al tratamiento de las distintas situaciones de crisis que pueden sufrir las familias y está

encaminado al desarrollo de tareas de información, asesoramiento y orientación evitando así el agravamiento del problema y/o su cronificación.

Destinatarios

- Pueden ser atendidos personas de ambos sexos, parejas o familias con problemas que afecten a la dinámica familiar.
- Familias en situaciones especiales (padres primerizos, atención a familias con personas mayores a su cargo, fallecimiento de un familiar, familias reconstituidas, hogares monoparentales, separaciones, etc).
- Parejas y matrimonios en situaciones difíciles (diferentes ritmos conyugales, problemas de comunicación, salida de los hijos del hogar, infidelidades, sexualidad, estrés, cambios y evolución en la pareja, etc).
- Problemas o dificultades con los hijos (llegada del primer hijo, mala conducta en la familia y en el colegio, etc).

Datos de contacto

Plaza Beato Andrés Hibernón, nº 3, Murcia (junto a la iglesia de la Merced).

Teléfono: 968 201 200

Horario del servicio: Martes y jueves, de 9:00 a 13:00 y de 17:00 a 21:00

Miércoles, de 17:00 a 21:00

¿Quién presta este servicio?

Este servicio es realizado por la Dirección General de Familia y Menor en colaboración con la Fundación Acción Franciscana.

Acceso

- Mediante solicitud de Servicio de Orientación a Familias en situación de crisis.
- La solicitud puede obtenerse y ser entregada en la Asesoría de Información y Estudios de la Dirección General de Familia y Menor.

Más información

Dirección General de Familia y Menor

Asesoría de Información y Estudios

C/ Travesía del Rocío, nº 8 (Edificio Lago) – 30007 Murcia

Teléfono: 968 273 209

7. PROGRAMA DE APOYO A FAMILIAS EN SITUACIONES ESPECIALES, CON ESPECIAL ATENCIÓN A LAS FAMILIAS CON MENORES EN SITUACIÓN DE RIESGO SOCIAL

Qué es

Es un programa de intervención social individualizada con carácter integral en núcleos familiares, con hijos menores de 18 años, encabezados por uno o dos progenitores que se encuentren en situación de dificultad social o riesgo.

Esta intervención contempla tanto las actuaciones socioeducativas y asistenciales, como de inserción sociolaboral.

Objetivo

La finalidad de las actuaciones socioeducativas es la de capacitar a los adultos que desempeñan roles parentales para desenvolverse adecuadamente en el auto-cuidado, el cuidado y educación de los hijos y la atención, mantenimiento y organización del hogar.

De quién depende este programa

Estos programas se realizan en virtud de subvención para la colaboración entre La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Entidades Locales (Municipios y Mancomunidades).

Donde se llevan a cabo

Los subprogramas que se realizan se llevan a cabo en los municipios a través de equipos de profesionales capacitados para realizar las tareas de intervención propias de este programa.

Acceso:

El acceso es orientado por los profesionales de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria de los municipios en los que están implantados.

Más información:

Dirección General de Familia y Menor

Asesoría de Información y Estudios

C/ Travesía del Rocío, nº 8 (Edificio Lago) – 30007 Murcia

Teléfono: 968 273209

8. PROGRAMA DE INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA CON FAMILIAS CON MENORES EN SITUACIÓN DE RIESGO

¿Qué es?

Programa dirigido a familias con menores en situación de riesgo social que, a su vez, engloba dos programas: el programa de Valoración de expedientes de menores en situación de riesgo y el Programa de Intervención socioeducativa con familias y menores

en situación de riesgo social. Estos programas contemplan desde la detección –notificación de posibles situaciones de riesgo que puedan estar afectando a menores y sus familias, hasta los mecanismos de apoyo a la unidad familiar de la que dichos menores forman parte, para la reducción o eliminación de los factores que configuran la citada situación de riesgo.

Objetivo:

- Capacitar a las familias, por medio de la intervención, para hacer frente de manera satisfactoria a las diferentes fases de su ciclo vital, desarrollando habilidades y roles parentales.
- Prevenir y reducir comportamientos desadaptados en el menor promoviendo otras conductas prosociales.
- Realizar intervenciones educativas con las familias, por medio de acciones informativas y formativas, encaminadas a desarrollar pautas para conseguir la convivencia familiar y la integración en su medio.

¿Quiénes?:

La Dirección General de Familia y Menor dispone de un equipo de profesionales que realizan los programas de intervención con familias en aquellos casos en los que así se valore oportuno.

Acceso:

El acceso a este programa se realiza a instancias de Fiscalía de Menores, por los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria o por otras unidades administrativas de la Dirección General de Familia y Menor (Servicio de Protección de Menores y/o Asesoría de Información Estudios).

Más información

Dirección General de Familia y Menor
 Asesoría de Información y Estudios
 C/ Travesía del Rocío, nº 8 (Edificio Lago) – 30007 Murcia
 Teléfono: 968 273 209

9. PUNTO DE INFORMACIÓN A FAMILIAS (P.I.F)

Qué es:

La Dirección General de Familia y Menor a través del Punto de Información a Familias, pone a disposición de todas las familias de la Región de Murcia un nuevo Servicio mediante el cual se unifica y se facilita toda la información relativa a los recursos, programas, procedimientos, prestaciones y apoyos existentes en la Región de Murcia en Materia de Familia.

Objetivos:

- Canalizar el acceso a la información solicitada, orientando al público hacia los organismos o instituciones más apropiadas.
- Facilitar a las familias la búsqueda y/o el acceso a todas las ayudas, prestaciones o servicios dirigidos a la familia, incluyendo las ayudas proporcionadas desde la Administración Central en colaboración con nuestra Comunidad Autónoma y aquellas que son promovidas desde las Administraciones locales u otras Instituciones de la Región.

¿Cómo contactar?

Desde la Asesoría de Información y Estudios se pone a disposición del público:

■ Atención presencial

- El horario de atención a consultas presenciales, previa petición de cita es:

lunes y martes de 9,00 a 14,00 horas

- Lugar de atención presencial:

Punto de Información a Familias

Asesoría de Información y Estudios

Avda. La Fama, nº3 , 3ª planta. 30003 Murcia

■ Atención telefónica

- De lunes a viernes, de 9.00 a 14.00 horas
- Teléfonos: 968 365167 - 968365187 - 968273209

10. CENTRO ESPECIALIZADO DE APOYO FAMILIAR

¿Qué es?

Servicio dirigido a atender a unidades familiares con adolescentes que presentan conductas inadaptadas en su entorno (escolar, familiar, social, etc) y unidades familiares con hijos menores en situación de riesgo social relacionado con crisis intrafamiliar profunda y/o crónica, es decir:

- Familias con adolescentes y jóvenes con carencias personales, familiares y/o sociales, así como comportamientos disruptivos dentro y fuera de la familia, que afectan al funcionamiento familiar y al desarrollo del propio menor.
- Familias en crisis profunda y/o crónica, por su propia dinámica y evolución, que ha provocado o puede provocar la ausencia de cobertura de necesidades de los hijos.

Características de los adolescentes:

- Edades comprendidas entre 12 y 18 años, pudiendo contemplarse edades.
- Presencia de comportamientos inadaptados en su entorno, que han motivado denuncias.
- Presencia de comportamientos agresivos y/o violentos en el entorno familiar.
- Presencia de hábitos no saludables que afectan tanto a su desarrollo como a su relación familiar y social.

¿Qué ofrece?

Sesiones terapéuticas dirigidas al conjunto de la familia, así como actividades grupales (grupos de padres y grupos de adolescentes).

¿Quién presta este Servicio?

Este servicio es prestado por la Dirección General de Familia y Menor en colaboración con la Fundación Acción Franciscana.

Acceso

- Cumplimentación de la Solicitud de Centro Especializado de Apoyo Familiar.
- Cumplimentación de un protocolo de derivación.
- La solicitud puede recogerse en las dependencias de la Asesoría de Información y Estudios de la Dirección General de Familia y Menor.

Horario:

Centro Especializado de Apoyo Familiar de Murcia:

Lunes a viernes, mañanas de 9:00 a 13:00

Lunes, miércoles y viernes, tardes de 16:30 a 20:30

Centro Especializado de Apoyo Familiar de Cartagena

Martes, miércoles y jueves, mañanas de 9:00 a 13:00

Miércoles y jueves, tardes de 16:00 a 20:00

¿Dónde ir?

- Centro Especializado de Apoyo Familiar de Cartagena.
C/ Puyola, nº 3, bajo, Cartagena
Teléfono: 968201200
- Centro Especializado de Apoyo Familiar de Murcia
Pza. Beato Andrés Hibernón, nº 3 , Murcia

Más información:

Dirección General de Familia y Menor

Asesoría de Información y estudios

C/Travesía del Rocío, nº 8, (Edif. Lago) 30007- Murcia

Teléfono: 968273209

11. SERVICIO DE PREVENCIÓN DE TRASTORNO LÍMITE DE LA PERSONALIDAD EN ADOLESCENTES (PROGRAMA DE ATENCIÓN A PACIENTES Y FAMILIARES AFECTADOS POR EL TRASTORNO LÍMITE DE PERSONALIDAD. ARMAI TP (TLP))

¿Qué es?

Es un Servicio dirigido a menores con edades comprendidas entre los 13 y 18 años, así como a sus familiares, afectados por

trastornos límite de personalidad. Es llevado a cabo por un equipo de psicólogos especializados en este tipo de patología.

Objeto

Mejorar la calidad de vida del adolescente y de sus familiares, de ahí que se preste un especial apoyo y orientación a los miembros del grupo familiar del joven.

¿Qué actuaciones se llevan a cabo?

- El servicio a pacientes consiste en: Acogidas, evaluación y diagnóstico, terapia individual, terapia grupal, acompañamiento terapéutico en casos de crisis, orientación laboral y acción laboral continuada, cursos de formación, ocio y tiempo libre.
- El Servicio a familias consiste en: Acogidas, Terapia Individual, Terapia Grupal
- La escuela de familia proporciona: Curso de Psico-educación, Curso de afrontamiento al Estrés, Grupos de ayuda mutua, Ocio y Tiempo.

¿Quién presta este Servicio?

Este servicio es prestado por la Dirección General de Familia y Menor en colaboración con la Asociación ARMAI-TP (TLP)

¿Dónde se encuentra?

Avda. Libertad, nº 8, 1º J-30009 Murcia (Edificio Alba)

Teléfono de contacto: 968967272

Fax: 968967273

e-mail: www.armaitp.com

12. CENTRO DE MEDIACIÓN FAMILIAR

Objeto

Poner a disposición de las familias en situación de dificultad, bien por ruptura de pareja, bien por diferencias familiares surgidas del cuidado o atención de un familiar dependiente, o bien por otros tipos de conflictos familiares, un espacio donde técnicos especializados en resolución de conflictos facilitan el afrontamiento de estas dificultades y les ayudan en la gestión adecuada y constructiva de las mismas, promoviendo el diálogo y la búsqueda de soluciones satisfactorias para todos.

Qué es la Mediación

Es un proceso voluntario confidencial para la gestión y resolución de conflictos, donde un tercero neutral o imparcial, el mediador, ayuda a las partes enfrentadas a exponer sus distintas posiciones, intereses y necesidades, y a alcanzar acuerdos consensuados que les ayuden a superar y resolver sus dificultades.

¿Quién presta este Servicio?

Este servicio lo presta la Dirección General de Familia y Menor en colaboración con la Asociación para la Mediación de la Región de Murcia.

Información de interés

El servicio es gratuito y la participación se desarrolla a través de sesiones semanales de una hora u hora y media de duración.

Horario de Atención

Martes y Jueves: de 9:30 a 14:00h y de 17:00 a 20:30 h.

Miércoles: de 16:30 a 20:30 h.

Información o cita previa

Telf: 968 210 682 – 669517681

Fax: 868 958 148

info@mediacion.org // www.mediacion.org

C/ San Leandro 4,3º B, 30003, Murcia

Para más información sobre estos programas

Dirección General de Familia y Menor

■ Asesoría de Información y estudios

C/Travesía del Rocío, nº 8, (Edif. Lago) 30007- Murcia

Teléfono: 968273209

■ Asesoría de Información Estudios (PIF)

Avda. La Fama, nº 3, 30003 Murcia

Teléfonos: 968365167 – 968365187

FAMILIAS NUMEROSAS

Es importante saber que, para que las familias numerosas puedan gozar de los beneficios que tienen, será necesario, no sólo reunir unos requisitos, sino también solicitar su reconocimiento a través de la concesión del título de familia numerosa por el organismo público competente.

En la Región de Murcia el organismo competente en materia de Familia es la Dirección General de Familia y Menor.

1. RECONOCIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE FAMILIA NUMEROSA

1.1 TÍTULO DE FAMILIA NUMEROSA: EXPEDICIÓN

¿Qué es una familia numerosa?

Es aquella familia que está formada por:

- Uno o dos ascendientes con tres o más hijos, sean o no comunes.
- Dos ascendientes con dos hijos (comunes o no), y al menos, uno de los hijos minusválido o incapacitado para trabajar.
- Dos ascendientes con dos hijos (comunes o no), cuando los progenitores fueran minusválidos o estuvieran incapacitados para trabajar, o al menos uno de ellos con un grado de discapacidad igual o superior al 65%.
- El padre o la madre separados o divorciados con tres o más hijos, comunes o no, aunque estén en distintas unidades familiares, si están bajo su dependencia económica, aunque no vivan en el hogar conyugal.
- Dos hermanos huérfanos de padre y madre, sometidos a tutela, acogimiento o guarda, sin estar a expensas del tutor, acogedor o guardador
- Tres o más hermanos huérfanos de padre y madre mayores de 18 años o dos, si uno es discapacitado, que convivan y tengan dependencia económica entre sí.

¿Cuándo se considera que el hijo forma parte de la familia numerosa?

- Cuando es soltero.
- Tiene menos de 21 años, excepto si es minusválido o incapacitado para trabajar en que no hay edad límite,

- Cuando el hijo está realizando estudios universitarios, o de Formación Profesional de grado superior o encaminados a obtener un puesto de trabajo, la edad límite se extiende hasta los 25 años inclusive.
- Vive con el padre y/o la madre y
- Depende económicamente de ellos.

¿Dónde tienen que residir los miembros de la familia numerosa?

Han de residir legalmente en territorio español tanto los españoles como los extranjeros, ya que estos tienen el mismo trato que los nacionales a efectos de esta protección.

¿Qué es el título de familia numerosa?

Es el documento que se concede para acreditar la condición de familia numerosa, así como en la categoría en que la misma está clasificada y poder hacer uso de aquellos beneficios que estén establecidos para este tipo de familias, para lo cual deberá presentarse este título cada vez que quieran beneficiarse de las ayudas previstas. El título tendrá validez en todo el territorio nacional.

¿Cómo se obtiene el título de familia numerosa?

Para obtener el título oficial que acredita la condición y categoría de familia numerosa, cada solicitante deberá cumplimentar la solicitud y presentar la documentación necesaria para justificar que se cumplen los requisitos para ser familia numerosa.

¿Dónde solicitar el título de familia numerosa?

- Entidades establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 y Red de oficinas de Registro de la Administración Regional.

- Registro de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
- Ventanillas Únicas de la Administración Regional habilitadas para la expedición inmediata del carné de familia numerosa
- UIAC en la Consejería de Hacienda y Administración Pública (Edificio Teniente Floresta)
- UIAC en la Consejería de Hacienda y Administración Pública (Edificio Infante)
- Unidad de Tramitación de la Dirección General de Familia y Menor.

¿Este título vale para toda la vida?

No, hay que renovarlo y dejarlo sin efecto cuando:

Cambia el número de miembros de la familia, o las condiciones que dieron derecho al título. En este caso, la renovación deberá efectuarse en los tres meses siguientes al que se produjo la variación.

¿Existe una única modalidad de familia numerosa?

No, hay dos categorías:

- ESPECIAL
 - Las que tengan 5 o mas hijos.
 - Las que tengan 4 hijos si al menos 3 de ellos proceden de parto, adopción o acogimiento múltiples.
 - Las que tengan 4 hijos cuando los ingresos per cápita de la unidad familiar no superen el 75% del IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) vigente, incluidas pagas extraordinarias.
- GENERAL:
Las restantes familias.

Cuando en la familia numerosa haya hijos minusválidos, éstos se contabilizarán como dos hijos a los efectos de determinar la categoría.

2. BENEFICIOS ESTABLECIDOS PARA LAS FAMILIAS NUMEROSAS

Los beneficios que las familias numerosas tienen en determinados bienes y servicios los establecen:

- La Administración del Estado para todas las familias que posean el título de familia numerosa y residan en España.
- Las distintas Comunidades Autónomas para sus residentes.
- Y las Corporaciones locales (Ayuntamientos, Diputaciones...) para sus vecinos.

Para que las familias numerosas puedan disfrutar de estas ventajas es necesario presentar el título de familia numerosa en los lugares donde se contrata, se solicita o se disfruta del bien o servicio en el que se ofrece la ventaja.

2.1. BENEFICIOS QUE SE ESTABLECEN EN EL ÁMBITO ESTATAL:

- Bonificación del 45% de las cuotas de la Seguridad Social (del empleador) por la contratación de un cuidador al servicio de una familia numerosa
- Incremento del límite de ingresos para tener derecho a la asignación económica de la Seguridad Social por hijo a cargo menor de 18 años
- Ampliación del periodo considerado como cotizado y del de reserva del puesto de trabajo en caso de excedencia por cuidado de hijo
- Derechos de preferencia para conseguir becas, reducción del 50% (para la categoría general), o exención (para la categoría

especial) de tasas y precios y precios públicos en el ámbito de la educación.

- Derecho al subsidio por necesidades educativas especiales asociadas a la discapacidad para el transporte y comedor.
- Bonificaciones del 20 ó 50% en las tarifas de transporte por carretera, ferrocarril y marítimo (dependiendo de la categoría. Se aplicará el 10% o el 50% de descuento, según la categoría, en las tarifas aéreas nacionales.
- Derechos de preferencia en el acceso de actividades de ocio del IMSERSO (turismo y termalismo social) y bonificación en las cuotas a abonar.
- Bonificaciones en los precios de museos, auditorios y teatros estatales.
- Beneficios en materia de vivienda: acceso a ayudas financieras, subsidiación de préstamos, facilidades para cambio de vivienda en caso de incremento del número de miembros, adaptación en caso de discapacidades, alquileres, etc.

2.2. BENEFICIOS QUE SE ESTABLECEN EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Trato preferente en:

- La concesión de becas y ayudas en materia educativa, así como para la adquisición de libros y demás material didáctico.
- La puntuación para el régimen de admisión de alumnos en centros de educación preescolar y centros docentes sostenidos con fondos públicos.
- El acceso a viviendas protegidas.
- El acceso a albergues, centros cívicos y demás locales y espacios o actividades de ocio que dependan de la Administración.

Exenciones y bonificaciones en:

- Tarifas y complementos especiales de ferrocarril y en los transportes interurbanos de viajeros (terrestres, marítimos y aéreos, cuya competencia sea de las administraciones públicas.
- Acceso a los bienes y servicios sociales, culturales, deportivos y de ocio.
- Acceso a las pruebas de selección para el ingreso en la función pública.
- Tasas o precios públicos establecidos en el ámbito de la educación, en todos los regímenes, niveles y ciclos. Las familias numerosas de categoría especial, tienen la extensión del 100%, las de categoría general, una bonificación del 50%.
- Prestaciones por infortunio familiar, concedidas por los seguros escolares. La cuantía de la prestación se incrementará en un 50% para las familias de categoría especial y en un 20% para las de categoría general.

Normativa Básica

- Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de Familias Numerosas (BOE Región de Murcia de 19 de noviembre de 2003, nº 272)
- Real Decreto 1621/2005, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección de familias numerosas.

FAMILIA Y MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA

1. RECURSOS DE EMERGENCIA PARA MUJERES MALTRATADAS

DISPOSITIVO DE EMERGENCIA PARA MUJERES MALTRATADAS

¿Qué es?

Es un recurso de atención inmediata que se presta a las mujeres a través del servicio telefónico gratuito 112 durante 24 horas. Atendido siempre por profesionales del trabajo social.

Objeto

Prestar a las mujeres víctimas de violencia doméstica información y asesoramiento, alojamiento urgente, apoyo psicológico y asesoramiento jurídico.

CENTRO DE EMERGENCIA PARA MUJERES MALTRATADAS

Objeto

Prestar alojamiento, protección y apoyo a mujeres y a sus hijos siempre que se encuentren en situación de grave violencia doméstica.

¿Qué es?

Es un Centro de asistencia 24 horas en el que se facilita a las mujeres maltratadas y a sus hijos, con carácter inmediato, el alojamiento y protección necesarias, derivándolas a los recursos sociales, psicológicos y jurídicos que más de adecuen a sus necesidades

CASAS DE ACOGIDA PARA MUJERES MALTRATADAS

Objeto

Proporcionar alojamiento, protección, manutención atención psicológica, servicio de orientación laboral, atención social y atención a las necesidades educativas, sociales, de salud y de integración que precisen las mujeres víctimas de violencia doméstica e hijos a su cargo.

¿Qué es?

Centro donde se alojan y atienden temporalmente las necesidades de las mujeres víctimas de violencia doméstica y sus hijos. Es un centro de estancia media.

¿Quién es el responsable de las Casas de Acogida?

El Ayuntamiento del municipio en el que se ubica la casa de acogida.

PISOS TUTELADOS PARA MUJERES MALTRATADAS

¿Qué son?

Son alojamientos que, en régimen de autogestión, se destina a la convivencia de mujeres que han sufrido malos tratos y a sus hijos.

En la Región de Murcia existe un piso tutelado.

Objeto

Proporcionar un alojamiento alternativo con carácter temporal, a las mujeres víctimas de violencia doméstica y a los hijos a su cargo hasta la adquisición de autonomía personal y social.

¿Quién es el responsable de los pisos tutelados?

El Ayuntamiento del municipio en el que se ubica el piso tutelado

Más información:

Instituto de la Mujer de la Región de Murcia

Avda. Infante Juan Manuel, nº 14, 3ª planta. 30011 Murcia

Teléfono: 968357236 - 968357237

2. CENTROS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA (CAVIS)

¿Qué son?

Son Centros de Atención Especializada para Mujeres Víctimas de Violencia de Género (CAVIS), cuyo fin es atender de forma integral y continuada esta problemática desde diferentes enfoques profesionales: psicológico, social y jurídico.

Objeto

Combatir la situación de maltrato que sufren las destinatarias del servicio, e intentar remover cuantos obstáculos impidan el retorno o adquisición de una situación de normalidad, tanto en su vida personal como social.

Así, desde los CAVIS se trabaja con las víctimas dotándolas de herramientas que les permitan afrontar su vida de manera independiente, así como con los recursos y habilidades necesarios para superar las secuelas del maltrato.

¿Quién puede acudir a un CAVI y qué servicios prestan?

Las destinatarias de los CAVIS son aquellas mujeres mayores de 18 años que hayan sufrido, o estén sufriendo, una situación de violencia de género, inflingida por su pareja o ex pareja, o por aquellas personas que hayan mantenido una relación análoga de afectividad, con o sin convivencia.

Muy importante tener en cuenta

- Es un recurso de apoyo y acompañamiento en el proceso de superación del padecimiento de una situación de violencia de género, y que por tanto, para dar un servicio de calidad y personalizado a cada una de las mujeres que lo precisen, es necesario establecer CITA PREVIA con las profesionales al frente de los mismos, o bien a través del teléfono 901 101 332.
- Es conveniente tener en cuenta que este servicio NO es un servicio de emergencia, (en este caso, llame al Dispositivo de Atención Telefónica urgente para Mujeres Maltratadas de atención 24 horas, 112).

3. CENTROS LOCALES DE EMPLEO

La Red de Centros Locales de Empleo es un servicio público y gratuito, creado por el Instituto de la Mujer y por el Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, cofinanciado por el F.S.E. y gestionado conjuntamente con los Ayuntamientos de la Región.

Los Centros Locales de Empleo para Mujeres, ubicados en los diferentes Ayuntamientos de la Región están integrados en la Red Pública Regional de Centros Locales de Empleo para Mujeres para facilitar el acceso a la formación y al mercado laboral de las mismas.

¿Qué servicios puede prestar un Centro Local de Empleo?

- Información laboral
- Información y Orientación sobre Formación
- Orientación laboral en la búsqueda de empleo
- Asistencia al autoempleo
- Información complementaria
- Intermediación entre los empresarios/as y las demandantes de empleo
- Bolsa de trabajo..

¿A quién va dirigido?

- Mujeres: entre 16 y 65 años.
- Empresas: si tienen un empleo que ofrecer o desean seleccionar personal, ya que disponen de una amplia base de datos de demandantes de empleo.

MAS INFORMACIÓN

¿Qué es el Servicio Regional de Empleo y Formación? (SEFCARM)

Es un organismo autónomo que se constituye para la realización, orientada al pleno empleo estable y de calidad, de las actividades de fomento, formación para el empleo y de intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

Su actividad está dirigida a facilitar a los trabajadores la obtención de un puesto de trabajo digno y adecuado, favorecer la promoción laboral y el reciclaje de los trabajadores, garantizando la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el empleo. Desarrolla una de sus principales competencias en materia de racionalización y optimización de programas de formación profesional para el empleo, con el fin de lograr un mejor aprovechamiento de

los recursos destinados a la inserción, reinserción o recualificación de los trabajadores en la Región de Murcia.

- Centro Directivo SEF (Sede)
 AVDA. INFANTE DON JUAN MANUEL, 14
 30011 MURCIA 968 357 563 / 968 357 564
www.sefcarm.es
www.clermurcia.net
- Centro Directivo SEF (Formación)
 AVDA. DE LA FAMA, 3, 30003 Murcia,
 Teléfono: 968 357 563 / 968 357 564 www.sefcarm.es

FAMILIA Y SERVICIOS DE SALUD

1. CENTROS DE SALUD MENTAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

Para la atención en régimen ambulatorio de personas que sufran algún tipo de enfermedad mental, la Región cuenta Centros de Salud Mental a los que se puede acceder mediante derivación desde los Centros de Atención Primaria de Salud (médico de cabecera).

Los centros de salud mental de la Región, en los que en su mayoría existe programa de atención infanto-juvenil, se relacionan a continuación:

- Centro de Salud Mental San Andrés, teléfono 968 281 172
- Centro de Salud Mental Infante, teléfono 968 251 466
- Centro de Salud Mental Virgen de la Arrixaca,
 Teléfono 968 369 500
- Centro de Salud Mental de Alcantarilla, teléfono 968 802 086

- Centro de Salud Mental de Mula, teléfono 968 446 617
- Centro de Salud Mental de Cartagena, teléfono 968 326 700
- Centro de Salud Mental de Lorca, teléfono 968 469 179
- Centro de Salud Mental de Caravaca, teléfono 968 708 322
- Centro de Salud Mental de Yecla, teléfono 968 751 650
- Centro de Salud Mental de Jumilla, teléfono 968 783588
- Centro de Salud Mental Morales Meseguer
Teléfono 968 360 900
- Centro de Salud Mental de Molina de Segura
Teléfono 968 610 545
- Centro de Salud Mental de Cieza, teléfono 968 453 445

2. CENTROS DE ATENCION A DROGODEPENDENCIAS:

Objeto

Se trata de Centros especializados en la atención específica e integral de diversas dependencias como juego, alcohol, actitudes dependientes...

Centros de atención a drogodependencias en la Región:

- Centros de drogodependencias de Murcia,
Teléfono 968 359 062
- Centro de drogodependencias de Cieza
Teléfono 968 453 508

3. TRATAMIENTO INTEGRAL A NIÑOS HOSPITALIZADOS EN CENTROS HOSPITALARIOS DE LA REGION DE MURCIA

Objeto

Actualmente el sistema sanitario murciano ha observado la necesidad dar un tratamiento integral a los niños hospitalizados por lo que se ha creado un espacio virtual en el cual los niños hospitalizados, puedan, por medio de las nuevas tecnologías, superar el aislamiento que les produce el ingreso en el hospital, jugar juntos y sentirse miembros de una comunidad especialmente diseñada para ellos.

¿Quién promueve este servicio?

El proyecto se realiza desde el Centro Tecnológico de Información y Documentación Sanitaria de la Consejería de Sanidad de la Región de Murcia conjuntamente con los Hospitales de la Región de Murcia que disponen de servicio de pediatría:

- Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca.
- Hospital Santa María del Rosell.
- Hospital Rafael Méndez.
- Hospital Virgen del Castillo.
- Hospital Los Arcos.
- Hospital Comarcal del Noroeste.

4. PROGRAMA DE SALUD BUCODENTAL

Objeto

- La Consejería de Sanidad ofrece un Programa de Salud Bucodental Infantil que consiste en una serie de medidas preventivas con la finalidad de prevenir la caries y la enfermedad periodontal, contemplando también algunos tratamientos que

cubren las patologías más frecuentes que se presentan en la infancia.

- Este Programa es gratuito

A Quién va dirigido?

- Va dirigido a todos los niños con asistencia sanitaria proporcionada por el Servicio Murciano de Salud (que poseen Tarjeta Sanitaria) y que tienen edades de 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 años en el año 2008. Por tanto, formarán parte del programa los niños que nacieron entre el 1 de enero de 1996 y el 31 de diciembre del año 2002.
- Cada año se incorporan al Programa la cohorte de niños que cumplen 6 años de edad.
- Los niños que cumplan 6 años de edad durante el 2008 recibirán la carta dos meses antes de su cumpleaños. Los que ya formaban parte del Programa recibirán toda la documentación a principios de cada año, es decir, durante el mes de enero.
- Una vez que los niños formen parte del Programa permanecerán en él hasta que cumplan los 15 años.

Los niños se beneficiarán de las siguientes prestaciones:

- Educación para la Salud Individual: medidas higiénicas de cepillado dental, alimentación adecuada, necesidad de revisiones anuales o cada 6 meses según el estado bucodental.
- Aplicación tópica de flúor.
- Colocación de selladores en las fosas y fisuras de los molares permanentes, en caso de necesidad y por indicación de su dentista.
- Obturaciones de molares permanentes.
- Si así lo precisara, de la extracción de las piezas de temporales o de las permanentes.

- También se pueden beneficiar de los tratamientos más frecuentes que se precisan a estas edades:
 - Endodoncia de molares posteriores permanentes.
 - Extracción de dientes supernumerarios.
 - Reconstrucción de incisivos y caninos por traumatismo o malformación.
 - Tratamientos pulpares, obturación, ferulización, pernoprefabricado intrarradicular del grupo incisivo canino.
 - Apicoformación.
 - Reimplante dentario.
 - Sutura de tejidos blandos.
 - Limpieza de boca.
 - Ortopantomografía.

¿De quien depende este programa?

La coordinación del Programa de Salud Bucodental depende de la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad de Murcia

Teléfono coordinación del programa: 968 36 57 49 - 968 36 22 82

Teléfono del Colegio de Dentistas: 968 20 16 65 - Fax 968 20 16 69

FAMILIA Y EDUCACIÓN

1. APOYO FAMILIAR MEDIANTE TUTORÍA Y ORIENTACIÓN A LAS FAMILIAS EN MATERIA EDUCATIVA

Objeto

Desde los diferentes centros educativos en los niveles de educación primaria, secundaria y bachillerato se oferta a las familias apoyo mediante tutorías, consiste en tener una serie de charlas y dar una orientación educativa y pedagógica a los padres y a los alumnos.

Normativa básica:

Orden de 16 de septiembre de 2002. Consejería de Educación y Cultura.

Para más información:

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación
Avda. de la Fama, 15, Murcia
Teléfono: 968 236294

2. SERVICIO DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

¿Qué es?

- La atención a la diversidad es el conjunto de respuestas arbitradas por el sistema educativo para adaptarse a las características de aquellos alumnos y alumnas que presentan necesidades educativas específicas en el terreno educativo.
- Existen múltiples medidas previstas para hacer efectiva la respuesta adaptada a este alumnado:
 - Aquellas que facilitan el acceso del alumno a la situación de aprendizaje, eliminando distintos tipos de impedimentos

- Introducción de cambios en los contenidos educativos,
- Aquellas otras que se basan en modificar el tiempo de escolaridad, alargándolo o acortándolo.

Funciones del Servicio de Atención a la Diversidad

- La elaboración de informes y propuestas normativas sobre la ordenación jurídica de los centros de educación especial.
- El diseño, desarrollo y coordinación de las orientaciones y actuaciones encaminadas a atender al alumnado con necesidades educativas especiales.
- La coordinación de la actividad orientadora en las enseñanzas no universitarias.
- El desarrollo de las orientaciones y actuaciones para la evaluación psicopedagógica de los alumnos de las enseñanzas no universitarias.
- La planificación y gestión de la Educación Compensatoria e Intercultural.
- Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

Para más información:

Dirección: Gran Vía, 42 - Esc. 2ª, 5º. 30005 Murcia
 Telf.: 968 365 341 Fax.: 968 366 562
 Correo-e: diversidad@educarm.es

Jefatura del Servicio de Atención a la Diversidad de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación.

Telf.: 968 365341

- Área de Necesidades Educativas Especiales y Altas Capacidades Intelectuales

- Centros de Ed. Infantil y Primaria. Centros Concertados.
Telf.: 968 362281
- Institutos de Educación Secundaria.
Telf.: 968 365330
- Centros de Recursos y Educación Especial. Aulas Abiertas
Telf.: 968 365331
- Área de integración tardía en el sistema educativo y
Compensación Educativa e Intercultural
 - Centros de Educación Infantil y Primaria. CADL.
Telf.: 968 366289
 - Centros de Educación Secundaria. Aulas Hospitalarias.
Centros Juveniles del Menor.
Telf.: 968 366282
 - Español Lengua Extranjera (ELE) / Segunda Lengua (EL2)
e Interculturalidad.
Telf.: 968 365346
- Área de Orientación Educativa
 - Centros de Ed. Infantil y Primaria. Equipos de
Orientación Educativa y Psicopedagógica. Altas
capacidades intelectuales.
Telf.: 968 365323
 - Departamentos de Orientación en I.E.S.
Telf.: 968 366184
- Área de Relaciones Institucionales
 - Relaciones Institucionales. Convenios y Subvenciones.
Telf.: 968 365320
- Área de Tecnología Educativa y Atención a la Diversidad
 - Tecnologías de Ayuda. Foro Tecnoneet.
Telf.: 968 365327
- Área de Evaluación y Calidad

- Evaluación y Calidad
Telf.: 968 365333

3. SERVICIO DE PROMOCIÓN EDUCATIVA

Objeto

El servicio de promoción educativa busca fomentar y dinamizar actividades tanto educativas como de otra índole. El servicio de promoción educativa contribuye a la satisfacción de necesidades educativas, culturales y formativas, y la ayuda a la ejecución y promoción de diversas iniciativas que favorezcan la de educación de los menores, y en este sentido contribuye a favorecer la tarea de los padres.

El Servicio de Promoción Educativa depende de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación y le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

- La planificación y gestión de los servicios escolares complementarios: transporte y comedores, excepto en materia de Centros de Educación Preescolar.
- La tramitación de los expedientes de contratación y pago de los servicios escolares complementarios.
- La tramitación de los expedientes relativos a becas y ayudas al estudio para niveles no universitarios.
- La gestión de la expedición de los títulos académicos y profesionales de los niveles no universitarios, así como la de los certificados correspondientes a los mismos.
- La gestión del Registro de Títulos académicos y profesionales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Las actuaciones necesarias para la legalización de los documentos académicos que deban surtir efectos en el extranjero.
- La tramitación de los expedientes sobre accidentes escolares.
- Las tareas de información y coordinación relativas al seguro

escolar.

- i) Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias

Para más información

Consejería de Educación Ciencia e Investigación,

Avda. de la Fama, 15, Murcia.

Teléfono: 968 279865

4. PROGRAMAS DE INICIACIÓN PROFESIONAL (ANTIGUA GARANTÍA SOCIAL)

Objeto

- Son programas de formación para jóvenes sin cualificación profesional, destinados a mejorar su formación general y a capacitarles para realizar determinados oficios, trabajos y perfiles profesionales. Su duración varía, normalmente, entre las 720 y las 1.800 horas de formación distribuidas entre 26 y 30 horas semanales.
- Son enseñanzas no regladas, su finalidad es facilitar la inserción laboral o la reinserción educativa de los jóvenes. Algunas modalidades son compatibles con un contrato de trabajo. Contemplan la posibilidad de realizar prácticas en empresas.
- Son responsabilidad de la Administración educativa pero están abiertos a la colaboración con otras instituciones públicas y privadas
- Tendrán como finalidad principal la inserción laboral de los jóvenes, fundamentalmente, con necesidades educativas especiales que hayan completado un programa de garantía social; para ello, las entidades que lleven a cabo estos planes deberán desarrollar diversos tipos de acciones encaminadas a facilitar el proceso de transición de los programas al trabajo.

La matrícula de 2008 se cumplimenta en:

Concejalía de Seguridad y Empleo
 Centro de Formación e Iniciativas de Empleo
 Avda Primero de Mayo s/n
 Recinto Ferial La Fica 30006 Murcia.

Telf.: 968 342120 Teléfono: 968 236294

5. ATENCIÓN TEMPRANA

Objeto

La atención temprana está dirigida a la población infantil de 0-6 años, a la familia y al entorno, y tiene por objetivo dar respuesta rápida a las necesidades que presentan los niños con trastornos en su desarrollo o que tienen el riesgo de padecerlos.

Beneficiarios

La población infantil de 0 a 6 años y sus familias cuando exista una situación de riesgo que pueda afectar al desarrollo evolutivo y la posterior integración social y educativa.

Tienen especial importancia los siguientes servicios públicos:

- El Servicio de Valoración y Diagnóstico (SVD) es el organismo competente que puede generar derechos derivados de sus dictámenes para el niño y su familia.
- Los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica (EOEP) podrán determinar los apoyos necesarios para una adecuada integración desde el punto de vista educativo.

Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica de Atención Temprana de la Región de Murcia

Nota: Independientemente de los municipios asignados a cada unidad, los ciudadanos pueden optar por acudir a cualquier de ellos.

- EOEP de ATENCIÓN TEMPRANA MURCIA-1
C.P. La Paz. C/ Puente Tocinos, 12 30006 Murcia.
Telf. y Fax.: 968 231580
- EOEP de ATENCIÓN TEMPRANA MURCIA-2
C.P. La Paz. C/ Puente Tocinos, 12 30006 Murcia.
Telf. Y Fax.: 968 230261
- EOEP de ATENCIÓN TEMPRANA CARTAGENA
C.P. Carmen Conde. C/ Ribera San Javier, 13. 30203
Cartagena
Telf. y Fax: 968120559
- EOEP de ATENCIÓN TEMPRANA DEL NOROESTE
C/ Esparteros, 22. 30430 Cehegin
Telf.: 968 723614 Fax.: 968 723614

6. SERVICIO DE APOYO EDUCATIVO DOMICILIARIO (SAD)

Objeto

- Esta ayuda se presta a los alumnos de Educación Primaria y Secundaria Obligatoria que se encuentren matriculados en centros públicos de la Región de Murcia y que por prescripción facultativa no puedan asistir a su centro por un periodo de convalecencia superior a 30 días
- El Servicio de Apoyo Domiciliario (SAD) pretende asegurar la continuidad del proceso de enseñanza aprendizaje, mediante una coordinación adecuada entre los distintos profesionales

que entran en contacto con el alumno convaleciente: centro docente, el profesorado que desarrolla el Servicio de Apoyo Educativo Domiciliario (SAED).

- Los padres o tutores legales del alumno presentarán, una instancia de solicitud del Servicio junto al certificado médico, a la dirección del Centro donde estudia su hijo/a.

Más información en:

Servicio de Atención a la Diversidad (Dirección General de Ordenación Académica).

Consejería de Educación, Formación y Empleo.

C/ Alberto Sevilla, 7,Blq.1, esc.7 30011 Murcia

Teléfonos: 968 342872, 608 548 504 y 608 548 505.

ANEXO

CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA

Los Servicios Sociales Comunitarios o de Atención Primaria son el establecimiento más próximo al ciudadano y a su familia para abordar la orientación, el asesoramiento y, en muchas ocasiones, los responsables de gestionar o proporcionar el recurso preciso para la resolución de la demanda que la familia puede presentar

Son de ámbito municipal, se encuentran ubicados en cada municipio y a su vez descentralizados en barrios o Unidades de Trabajo Social para facilitar el acceso al ciudadano

La información detallada sobre las Unidades de Trabajo Social de los Centros de Servicios Sociales está disponible en:

www.carm.es/ctra/atencionprimaria

Muchos de los recursos incluidos en esta guía especifican que se tramitarán a través de estas entidades. Cualquier ciudadano o unidad familiar puede solicitar directamente orientación sobre la situación de dificultad que presente a estos Centros o Unidades de Trabajo Social.

CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES COMARCALES

■ CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DE LA COMARCA ORIENTAL

Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental

ABANILLA, BENIEL, FORTUNA, SANTOMERA

C/ Fernando Giner, 14. 30140 Santomera

Tlf: 968 86 16 19 - Fax: 968 86 24 87

Email: comarcaoriental@terra.es

Cita previa presencial o telefónica:

Beniel: 968600587. Santomera: 968865215.

Fortuna: 968685103. Abanilla: 968681125

■ CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DEL VALLE DE RICOTE

Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ricote

ABARÁN, ARCHENA, BLANCA, OJÓS, RICOTE, ULEA,
VILLANUEVA DE SEGURA

C/ Argentina, s/n, 30600 Archena

Email: mancomunidad@vallericote.net

Teléfono: 968670372 / 968670152 / 968670833.

Fax: 968672967

Cita previa presencial o telefónica:

ARCHENA: 968670372, ABARÁN: 968451192

El resto de Municipios de la Mancomunidad atienden sin cita
previa

■ CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DE RÍO MULA

Mancomunidad de Servicios Sociales de Río Mula

ALBUDEITE, BULLAS, MULA, PLIEGO

Plaza Hospital, s/n Mula

Tlf: 968 66 14 78 - Fax: 968 66 40 67

Cita previa presencial o telefónica:

Mula: 968661478. Pliego: 968666321. Bullas: 968652925

■ CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DEL NOROESTE

Mancomunidad de Servicios Sociales del Noroeste

CALASPARRA, CARAVACA, CEHEGÍN, MORATALLA

Tif: 968 70 77 34 / 968 70 30 62 - Fax: 968 70 03 65

Plaza del Egido, s/n, 30400 Caravaca de la Cruz

■ **CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DEL SURESTE**

FUENTE ÁLAMO, TORRE PACHECO, LA UNIÓN

Avda. de Europa, 2-A . 30700 Torre Pacheco

Teléfono: 968 585003. Fax: 968585033

Cita previa presencial o telefónica:

La Unión: 968540120. Fuente Álamo: 968598885. Torre Pacheco: 968585003

DIRECTORIO MUNICIPAL DE CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES

■ CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DE ÁGUILAS

AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS

C/ Floridablanca, 6; 1ª Planta

30880 - Águilas

Tif: 968 41 88 53 - Fax: 968 41 88 53

Cita presencial o telefónica: 968418853

■ CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DE ALCANTARILLA

AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA

C/ Mayor, s/n (encima de plaza de abastos)

30820 - Alcantarilla

Tif: 968 89 80 65 - Fax: 968 80 02 54

Cita presencial o telefónica: 968898065

■ UNIDAD DE TRABAJO SOCIAL DE ALEDO

AYUNTAMIENTO DE ALEDO

Plaza del Ayuntamiento, 2

30589 - Aledo

Tif: 968 48 44 22 - Fax: 968 48 44 23

- CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DE ALGUAZAS
AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS
Plaza Tierno Galván, 1
30560 - Alguazas
Tif: 968 62 00 22 - Fax: 968 62 04 12

- CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DE ALHAMA DE MURCIA
AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA
C/ Isaac Albéniz, 2 (antiguo ambulatorio)
30840 - Alhama de Murcia
Tif: 968 63 18 95 - Fax: 968 63 15 94

Cita presencial o telefónica: 968638995

- CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DE CAMPOS DEL RÍO
AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL RÍO
Edif. Ayuntamiento. C/ Virgen del Carmen, 3
30191 - Campos del Río
Tif: 968 65 01 35 - Fax: 968 65 08 00

- CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DE CARTAGENA II
AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA
Plaza de España, 2; Edif. 2001, 1ª Planta
30201 - Cartagena
Tif: 968 32 15 13 - Fax: 968 52 43 93

Cita presencial o telefónica: 968321513

- CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DE CARTAGENA I
AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA
C/ Sor Francisca Armendáriz, s/n. Edif. La Milagrosa, 1ª
Planta
30202 - Cartagena
Tif: 968 12 88 26 - Fax: 968 12 01 77

Cita presencial o telefónica: 968128826

- CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DE CEUTÍ
AYUNTAMIENTO DE CEUTÍ
Plaza José Virgili, 1

30562 - Ceutí

Tif: 968 69 01 51 - Fax: 698 69 13 73

- CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DE CIEZA
AYUNTAMIENTO DE CIEZA

C/ Rincón de los Pinos, 5; Bajo interior

30530 - Cieza

Tif: 968 77 30 09 - Fax: 968 77 32 71

Cita presencial o telefónica: 968773009

- CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DE JUMILLA
AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C/ Ramón y Cajal, 8

30520 - Jumilla

Tif: 968 78 01 12 - Fax: 968 78 02 76

Cita presencial o telefónica: 968780112

- CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DE LIBRILLA
AYUNTAMIENTO DE LIBRILLA

Edificio del Ayuntamiento. Plaza Juan Carlos I, 1

30892 - Librilla

Tif: 968 65 91 21 - Fax: 968 65 91 21

Cita presencial o telefónica: 968659121

- CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS SOCIALES Y MUJER
AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES

Avda. del Ferrocarril, s/n

30710 - Los Alcázares

Tif: 968 58 32 80 / 81 / 82 - Fax: 968 58 32 82

Cita presencial o telefónica: 968171862

- CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DE LORCA
AYUNTAMIENTO DE LORCA

Plaza Carruajes, s/n (Junto RENFE)

30800 - Lorca

Tif: 968 46 04 11 / 968 46 64 64 - Fax: 968 46 41 74

Cita Presencial o telefónica: 968460077

- CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DE LORQUÍ
 AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ
 Plaza del Ayuntamiento, s/n
 30564 - Lorquí
 Tlf: 968 69 00 01 - Fax: 968 69 25 32

Cita presencial o telefónica: 968692532
- CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DE MAZARRÓN
 AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN
 C/ San Antonio.
 30870 - Mazarrón
 Tlf: 968 59 00 12 - Fax: 968 59 27 17

Cita presencial o telefónica: 968592717
- CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DE MOLINA DE SEGURA
 AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA
 Avda. Madrid, 68. Edificio La Cerámica
 30500 - Molina de Segura
 Tlf: 968 64 40 20 / 968 64 40 80 / 968 64 64 41 - Fax:
 968 64 28 08

Cita presencial o telefónica: 968644020 - 968644080
- CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DE MURCIA SUR
 AYUNTAMIENTO DE MURCIA
 C/ Adrián Viudes, s/n. Edificio Casino Agrícola, 1er Piso.
 30570 - Beniaján (Murcia)
 Tlf: 968 87 37 87 / 968 87 31 67 - Fax: 968 88 30 77

Cita previa telefónica: 968357007
- CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DE CIUDAD DE MURCIA
 AYUNTAMIENTO DE MURCIA
 C/ Andorra de Teruel, 2
 30002 - Murcia
 Tlf: 968 26 20 12 / 968 26 24 55 - Fax: 968 34 74 40

Cita previa telefónica: 968357007

- CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DE MURCIA NORTE
AYUNTAMIENTO DE MURCIA
C/ Escuelas, 2
30100 - Espinardo (Murcia)
Tif: 968 87 97 10 - Fax: 968 30 69 68

Cita previa telefónica: 968357007

- CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DE PUERTO LUMBRERAS
AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS
Plaza de la Constitución, 12
30890 - Puerto Lumbreras
Tif: 968 40 20 71 - Fax: 968 40 20 36

Cita presencial o telefónica: 968402071

- CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DE SAN JAVIER
AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
Párroco Cristóbal Balaguer, 10
30730 - San Javier
Tif: 968 19 07 82 - Fax: 968 19 10 02

Cita presencial o telefónica: 968190782 - 968192129

- CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DE SAN PEDRO DEL PINATAR
AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR
C/ Las Palmas, 197
30747 - Lo Pagán (San Pedro del Pinatar)
Tif: 968 18 53 43 - Fax: 968 17 84 95

Cita previa: 968180661

- CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DE TORRES DE COTILLAS
AYUNTAMIENTO DE TORRES DE COTILLAS
C/ Antonio Machado, 70
30565 - Torres de Cotillas
Tif: 968 62 42 20 - Fax: 968 62 84 07

Cita previa: 968624220

- CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DE TOTANA
AYUNTAMIENTO DE TOTANA
C/ Santiago, 1
30850 - Totana
Tlf: 968 41 81 77 - Fax: 968 41 81 76

Cita previa: 968418177

- CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DE YECLA
AYUNTAMIENTO DE YECLA
C/ San José, 8; Bajo derecha
30510 - Yecla
Tlf: 968 75 01 80 / 968 75 02 10 - Fax: 968 75 01 80

Cita previa: 968750180

CONSEJERÍAS QUE HAN PARTICIPADO EN LA ELABORACIÓN DE ESTA GUÍA

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

- DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS Y FINANZAS
- DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS

CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, MUJER E INMIGRACIÓN

- SECRETARÍA GENERAL
- DIRECCIÓN GENERAL DE FAMILIA Y MENOR
- INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL
- INSTITUTO DE LA MUJER DE LA REGIÓN DE MURCIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACION Y EMPLEO

- DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN ACADÉMICA
- DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS
- DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN EDUCATIVA E INNOVACIÓN
- SECRETARÍA AUTONÓMICA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
 - SUBDIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE
- SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION

CONSEJERÍA DE SANIDAD

- SECRETARÍA AUTONÓMICA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO, ORDENACIÓN SANITARIA Y DROGODEPENDENCIAS
 - SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO, COORDINACIÓN INSTITUCIONAL E INSPECCIÓN SANITARIA
- DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA SANITARIA
- DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESA E INNOVACIÓN

- DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN
- DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN



www.carm.es/psocial/maltratoinfantil

Dirección General de Familia y Menor	968 27 31 60
Programa de Atención al Maltrato Infantil	968 36 51 87
Fiscalía de Menores	968 22 92 74
Servicio de Emergencia Móvil de Asistencia Social (SEMAS) del Ayuntamiento de Murcia	968 23 99 62 Ext. 2036
Grupo de Menores (GRUME)–Cuerpo Nacional de Policía de Murcia	968 35 5577
Servicio de Atención a la Familia (SAF)–Cuerpo Nacional de Policía de Murcia	968 35 55 13
Equipo Mujer–Menor (EMUME)–Guardia Civil de Murcia	968 23 45 65
Emergencias	112